



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA POBLACIÓN AFROPERUANA

2016 – 2020



PERÚ

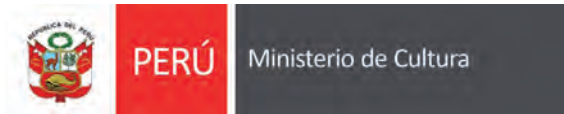
Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO PARA
LA POBLACIÓN AFROPERUANA
2016 – 2020



Diana Alvarez-Calderón Gallo

Ministra de Cultura

Patricia Balbuena Palacios

Viceministra de Interculturalidad

Lucía Solís Alcedo

Directora de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural

Susana Matute Charún

Directora de la Dirección de Políticas para población Afroperuana

Plan Nacional de Desarrollo para la población Afroperuana

© Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este 2465 – San Borja, Lima 41 Perú

www.cultura.gob.pe

Elaboración de contenidos: Flavio Ausejo, Owan Lay Gonzalez, Rocío Muñoz Flores

Colaboración: Ana Lucía Mosquera Rosado, Carlos Reyes

Corrección de estilo: Ana Lucía Mosquera Rosado

Diseño y diagramación: Newton Mori Julca

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2016- 09488

Grafiluz R&S S.A.C.

Pasaje Miguel Valcarcel 343 Urb. San Francisco Ate

Impresión:

1000 Ejemplares

Se permite la reproducción de esta obra siempre y cuando se cite la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020	9
PRIMERA PARTE.	
PROCESO DE ELABORACIÓN, MARCO TEÓRICO Y ENFOQUES DEL PLANDEPA	
1. Antecedentes	17
2. Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana (noviembre 2014 – junio 2015)	21
2.1 Proceso	21
2.2 Diseño Metodológico	22
2.3 Estructura	23
3. Marco teórico	25
3.1 Principales orientaciones teóricas que desarrolla el PLANDEPA	25
3.2 Definiciones operativas empleadas en el PLANDEPA	29
3.3 Enfoques	31
4. Necesidad de un PLANDEPA	35
4.1 Necesidad de formular políticas públicas específicas para el desarrollo de la población afroperuana	35

4.2	Necesidad de visibilización y reconocimiento de la población afroperuana	36
4.3	Necesidad de políticas públicas para la no discriminación, equidad e inclusión de la población afroperuana	37
4.4	Necesidad de políticas públicas para el desarrollo sostenible con identidad de la población afroperuana	40
4.5	Necesidad de políticas públicas para garantizar la participación de la población afroperuana en la gobernabilidad y gobernanza intercultural del país	49

SEGUNDA PARTE.

PROPUESTA DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA POBLACIÓN AFROPERUANA

5.	Determinación del modelo conceptual	53
5.1	Primer componente: Discriminación étnico-racial	53
5.2	Segundo componente: Reconocimiento de aportes al desarrollo del país	55
5.3	Tercer componente: Inclusión social	56
6.	Visión y misión	59
7.	Principios Rectores	59
8.	Objetivos estratégicos	61
9.	Seguimiento y monitoreo	67

ANEXOS	71
--------	----

DOCUMENTOS OFICIALES	75
----------------------	----

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Cultura es el organismo gubernamental responsable, entre otras funciones, de formular, establecer e impulsar estrategias que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, propiciando el fortalecimiento de sus identidades étnicas, la preservación de su patrimonio cultural y el reconocimiento de sus aportes en la construcción de la nación peruana y la cultura nacional.

En el marco de sus funciones y competencias, el Ministerio de Cultura atiende como población prioritaria a la población afroperuana a través de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, unidad orgánica encargada de formular, supervisar y evaluar de manera concertada la política pública intercultural de desarrollo de la población afroperuana; además de brindar asistencia técnica a los diferentes niveles de gobierno para la correcta implementación de las políticas a favor de dicha población.

La población afroperuana, es un grupo étnico de especial protección debido a la situación de vulnerabilidad que presenta este grupo poblacional. Los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la última década; el reciente Estudio Especializado sobre Población Afroperuana, realizado por el Ministerio de Cultura y el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) y el informe de Adjuntía de la Defensoría del Pueblo del año 2011 dan cuenta de la situación de vulnerabilidad, invisibilidad y desigualdad estructural que genera un impacto negativo en el ejercicio pleno de sus derechos y en el acceso a servicios, lo que tiene como consecuencia un proceso de estancamiento en su desarrollo integral e inclusión social.

La situación de inequidad y desigualdad que enfrenta la población afroperuana se encuentra marcada por la multicausalidad, multidimensionalidad e interdependencia. En consecuencia, es imprescindible tomar medidas de política pública que respondan a estas características del problema, es decir con medidas integrales, interdependientes e intersectoriales.

Sobre la base de esta evidencia, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y en especial atención a lo establecido en el artículo 2, materia cuatro que indica coadyuvar en el desarrollo de la población afroperuana, el Ministerio de Cultura emprendió el primer paso para garantizar el desarrollo de la población afroperuana mediante la emisión de la Resolución Ministerial N° 339-2014-MC que aprueba las **Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana**, instrumento que tiene como objetivo establecer un conjunto de orientaciones básicas para guiar la política del Estado peruano con relación al desarrollo e inclusión social y el ejercicio de los derechos de la población afroperuana.

El Ministerio de Cultura reconoce que para mitigar la brechas sociales que afectan a esta población, el Estado debe fortalecer el marco normativo nacional conducente a fomentar y consolidar la promoción y protección de los derechos humanos de la población afroperuana, con enfoque de género, generacional e intergeneracional.

Es en este sentido que se propone el presente **Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana**, como respuesta del Estado peruano frente al compromiso asumido por la Proclamación del *Decenio Internacional de los Afrodescendientes: Reconocimiento Justicia y Desarrollo (2015-2024)* por parte de la Organización de Naciones Unidas, la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), y la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe (CELAC); documento que además se encuentra alineado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – “Plan Bicentenario”, el Acuerdo Nacional, las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, el Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales.

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

DECRETO SUPREMO

N° 003-2016-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, no pudiendo nadie ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; asimismo, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Carta Magna señala que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Perú ha suscrito, entre otros instrumentos jurídicos internacionales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que establece en el numeral 2 del artículo 2, que los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

Que, mediante Resolución 68/237 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el lema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, con el objeto de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno

Nacional, estableciendo en el numeral 4 del artículo 2, la relacionada a los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos, que señala que todas las entidades del Estado deben coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, el Estado peruano expresó Perdón histórico al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconoce su esfuerzo y lucha en la afirmación de nuestra identidad nacional, la generación y difusión de valores y defensa del suelo patrio;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Suprema prescribe que el ente rector en la materia, en coordinación con los sectores competentes, dictará políticas públicas específicas para el desarrollo del Pueblo Afroperuano;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2014-MC, el Ministerio de Cultura aprobó las Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana, documento que tiene como objetivo establecer las orientaciones básicas para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana, que guíen la acción del Estado para contribuir a su desarrollo integral e inclusión social;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2015-MC, se declaró de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con el objeto de fortalecer su desarrollo e inclusión social, en cuyo artículo 3 se establece que el Ministerio de Cultura formulará el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020;

Que, la situación que enfrenta la población afroperuana es concebida como un problema público, pues la inequidad y desigualdad por la que atraviesa posee características de multicausalidad, multidimensionalidad e interdependencia, en tal sentido, tomar medidas de política pública para corregir dicha distorsión es imprescindible, las mismas que deben ser integrales, interdependientes e intersectoriales;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar un Plan Nacional que se avoque a la particular problemática por la que atraviesa la población afroperuana y que se encuentra descrita en el documento de Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De los Objetivos Estratégicos

El Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020 consta de cuatro (04) objetivos estratégicos, los mismos que son:

2.1. Objetivo estratégico N° 1: Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica.

2.2. Objetivo estratégico N° 2: Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana.

2.3. Objetivo estratégico N° 3: Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades.

2.4. Objetivo estratégico N° 4: Fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.

Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Disponer que los Ministerios, las entidades públicas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales adopten, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la implementación de forma progresiva del “Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020”, y velen por su cumplimiento.

Artículo 4.- De la Supervisión del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Encargar al Ministerio de Cultura la supervisión y monitoreo del cumplimiento del “Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020”, a través del Viceministerio de Interculturalidad.

Artículo 5.- Del Financiamiento

Los gastos que demande la aplicación de la presente norma se ejecutan con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- De la Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su anexo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales de los sectores que refrendan esta norma.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS

Ministra de Relaciones Exteriores

ALDO VÁSQUEZ RÍOS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MAGALI SILVA VELARDE ÁLVAREZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo

MARCELA HUAITA ALEGRE

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO

Ministra de Cultura



PRIMERA PARTE

PROCESO DE ELABORACIÓN,
MARCO TEÓRICO Y
ENFOQUES DEL
PLANDEPA



1. Antecedentes

Para la formulación de medidas de política pública específicas para la población afroperuana que se especifican en el presente documento, fue necesario llevar a cabo un proceso que implicaba, por un lado, la recopilación, generación y sistematización de evidencia sobre la situación socioeconómica de esta población; y, por otro, el establecimiento de consensos en torno a las principales líneas que deberían orientar la atención del Estado hacia la población afroperuana en diálogo con todas aquellas políticas nacionales en las que se reconociera a la población afroperuana como un grupo de especial atención dada la particularidad de su problemática social.

Es en ese sentido que la realización de un Estudio Especializado sobre Población Afroperuana (EEPA) y la aprobación del documento de Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para la Población Afroperuana (OIPPPA) constituyen los principales insumos para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana (PLANDEPA).

1.1 Primera etapa:

Investigación y elaboración de una propuesta inicial de Orientaciones (enero 2013 – julio 2013)

Si bien desde un inicio se tuvo conciencia plena de que el diálogo y recojo de aportes de los distintos sectores del Estado y representantes de la sociedad civil constituiría un insumo fundamental y necesario para la elaboración de este plan, como punto de partida se consideró pertinente identificar, ordenar, analizar y sistematizar toda la información nacional e

internacional disponible útil y relacionada con procesos de elaboración de instrumentos de gestión para el diseño de políticas públicas para el desarrollo de la población afrodescendiente en América Latina. Esto permitió contar con un documento que sirvió de base para sostener diálogos con los distintos actores involucrados a fin de brindar a estos un panorama amplio de distintos aspectos de la problemática social de la población afrodescendiente en el Perú y América Latina a tener en cuenta en un proceso de este tipo. Es así que, entre otros, se identificaron diversos documentos relevantes, tales como:

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo Nacional.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública.
- Ley N° 28495, Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 728, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, expresa el Perdón histórico que ofrece el Estado al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconoce su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.
- Decreto Supremo N° 01-2010-MC, aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, crea la Comisión Nacional contra la Discriminación.

- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así mismo, se analizaron diversos planes nacionales y regionales temáticos y sus respectivas actividades, lineamientos y objetivos, relacionados con el diseño e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas estatales para el desarrollo de la población afrodescendiente en América Latina.

A partir del análisis y sistematización de estos insumos, se elaboró un primer documento de cinco “Lineamientos de Políticas Públicas para Población Afroperuana” con el cual se pasó a la etapa de diálogo descentralizado y recojo de aportes con representantes del Estado, la sociedad civil y la academia.

1.2 Segunda etapa:

Diálogo descentralizado y recojo de aportes (julio 2013 – diciembre 2013)

Para el desarrollo de la etapa de diálogo y recojo de aportes con los actores estatales, de la sociedad civil y de la academia, se realizaron un total de 17 reuniones en las regiones de Piura, Lambayeque, Lima, Callao, Ica y Tacna (además de la provincia de Cañete). Las reuniones se llevaron a cabo con representantes y dirigentes de organizaciones afroperuanas, además de representantes de diversos sectores del ejecutivo.

En los diálogos y reuniones de trabajo sostenidas con representantes de distintos sectores y niveles del gobierno, líderes y lideresas de la sociedad civil y académicos con experiencia en el estudio de la problemática social de la población afroperuana, se sometió a discusión la propuesta inicial de cinco grandes orientaciones de políticas públicas para la población afroperuana elaborada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura. Durante el proceso se pudo recoger un conjunto importante de aportes que permitió dotar de mayor precisión el documento de propuesta trabajo; así como ampliar el espectro de temas cubiertos por el mismo en tanto se incorporó distintas perspectivas sobre el tema a tratar. Como resultado de este trabajo se hizo propicia la reformulación de cinco a siete orientaciones de política pública para población afroperuana, las cuales fueron empleadas para la elaboración de las OIPPPA, aprobado por Resolución Ministerial N° 339-2014-MC en septiembre de 2014.

1.3 Tercera etapa:

Generación de evidencia y elaboración de una línea de base (julio 2013 – junio 2014)

Un insumo fundamental para la elaboración de este plan estuvo conformado por el conjunto de evidencias respecto de la situación socioeconómica y el ejercicio de derechos de la población afroperuana. Los datos empíricos son necesarios en tanto permiten realizar mediciones sobre la magnitud y la severidad del conjunto de problemas que afectan a esta población para, con ello, establecer líneas de acción prioritaria para brindar atención estatal. En ese sentido, y ante la limitada información estadística disponible sobre la población afroperuana, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Grupo de Análisis para el Desarrollo y con el apoyo del INEI impulsó la realización del EPPA que brinde información representativa sobre la situación socioeconómica de la población afroperuana entre los meses de julio de 2013 y junio de 2014.

Para la realización del EPPA, el Ministerio de Cultura llevó a cabo una actualización del Mapa de Población Afroperuana en base a trabajos de mapeo previos, consulta a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil afroperuana y visitas a regiones. Como resultado de este trabajo y con el soporte del INEI se tuvo un universo de más de 23 mil hogares afroperuanos en diez regiones de la costa. El producto de esta labor de actualización sirvió como universo muestral para la aplicación de una encuesta sobre información socioeconómica y ejercicio de derechos a una muestra de 3,101 hogares afroperuanos a nivel nacional.

Los resultados del EPPA, así como los de otros estudios como la Encuesta Nacional de Derechos Humanos,¹ la Encuesta Nacional de Hogares² y algunos otros estudios sirvieron para contar con un acervo importante de evidencia que permite identificar un conjunto de brechas sociales estadísticamente significativas que demuestran situaciones desfavorables para la población afroperuana con relación, principalmente, a discriminación por motivos de etnia y/o ‘raza’, índices de pobreza, acceso a la educación —especialmente en el nivel superior— y segregación ocupacional, entre otros.

La sistematización de la evidencia disponible sobre la problemática social de la población afroperuana constituyó un insumo fundamental para identificar las líneas de acción prioritaria que debieran conducir la atención estatal de las necesidades de la población afroperuana. Este insumo fue fundamental no solo para la elaboración de las OIPPPA; sino también para el PLANDEPA.

1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Encuesta Nacional de Derechos Humanos. Lima: MINJUS, 2013.

2 Las encuestas nacionales de hogares son realizadas periódicamente por el INEI.

2. Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana (PLANDEPA)

(Noviembre 2014 – junio 2015)

En la línea de trabajo que conduce la elaboración de políticas públicas, luego de la realización del EEPA y del documento de OIPPPA, los cuales brindaban herramientas importantes en términos de evidencia sobre la situación de la población afroperuana y de líneas de acción prioritarias enmarcadas en distintas políticas nacionales existentes, el siguiente paso consistió en la traducción de todos estos insumos en un plan de desarrollo específico para la población afroperuana.

2.1 Proceso

Como primer paso, se consideró que el procesamiento de estos insumos para la formulación de una estrategia intersectorial de atención integral a la población afroperuana requería la colaboración de un equipo consultor con experiencia en el diseño de políticas públicas para la adecuación de estos insumos en un planteamiento de corte técnico que permitiera establecer objetivos estratégicos, acciones estratégicas, indicadores, metas, plazos y mecanismos de supervisión, entre otros elementos relevantes en la formulación del marco lógico de planes y/o proyectos de desarrollo.

Luego de la participación del equipo consultor, entre los meses de noviembre de 2014 y febrero de 2015, se contó con el planteamiento de cuatro objetivos estratégicos y una primera matriz de acciones estratégicas, indicadores, metas y plazos. Para este fin, se realizó nuevamente reuniones de

trabajo con representantes del Estado, de la sociedad civil afroperuana y de la academia. Con el producto de esta primera reformulación, el PLANDEPA entró en una etapa de revisión y edición conducida desde la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura entre los meses de marzo y junio de 2015.

2.2 Diseño Metodológico

La metodología empleada para la elaboración del PLANDEPA se orienta en la línea de lo dispuesto por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) bajo la Directiva N° 001-2014-CEPLAN,³ Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

La elaboración del PLANDEPA estuvo a cargo de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, unidad orgánica de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad, y contó con un proceso de participación de los diversos sectores del Estado y de organizaciones de la sociedad civil. En el caso de las entidades públicas, participaron activamente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, y el Ministerio de Educación. De igual forma, la Defensoría del Pueblo que acompañó el proceso.

La formulación del PLANDEPA presenta cuatro etapas y diversas fuentes para su construcción. La primera etapa consistió en la realización de dos reuniones de socialización y recojo de aportes con expertos/as y representantes de organizaciones de la sociedad civil. En dichas reuniones se presentaron caracterizaciones específicas vinculadas a la situación de la población afroperuana como línea de base para articular el plan con intervenciones de los sectores y niveles de gobierno, así como la revisión de indicadores y metas. La segunda etapa consistió en la consulta a los sectores, a partir de una reunión de alto nivel con viceministros/as y directores generales, que continuó con el envío formal del PLANDEPA a los sectores solicitando su opinión. En una tercera etapa se realizaron las precisiones y ajustes en base a los aportes de los sectores con la finalidad de afinar y delimitar los alcances del documento. La cuarta etapa, supone la socialización del PLANDEPA con la sociedad civil.

Enfoques del diseño metodológico

a) Enfoque participativo

El diseño metodológico ha privilegiado la participación y ha armonizado las técnicas participativas que fomenten el diálogo, el intercambio de ideas y

3 Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo 26-2014-CEPLAN/PCD.

la generación de consensos entre las y los representantes de los diferentes sectores participantes, así como miembros de la sociedad civil a nivel nacional (expertos/as, consultores/as, ciudadanos/as) con la finalidad de lograr un plan armónico, coherente y viable, capaz de generar apropiación por parte de los actores involucrados.

SECUENCIA METODOLÓGICA DEL ENFOQUE PARTICIPATIVO



b) Enfoque prospectivo

Se ha promovido una visión prospectiva mediante el empleo de técnicas que permiten entender el curso probable de las principales tendencias y su influencia en la promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos, con el objetivo de construir escenarios que servirán de insumo para elaborar y priorizar las propuestas de intervención estatal. Este enfoque permite proyectar el futuro, de manera tal que pueda influirse en él, preparando a los y las gestores/as para maximizar las oportunidades y reducir los riesgos.

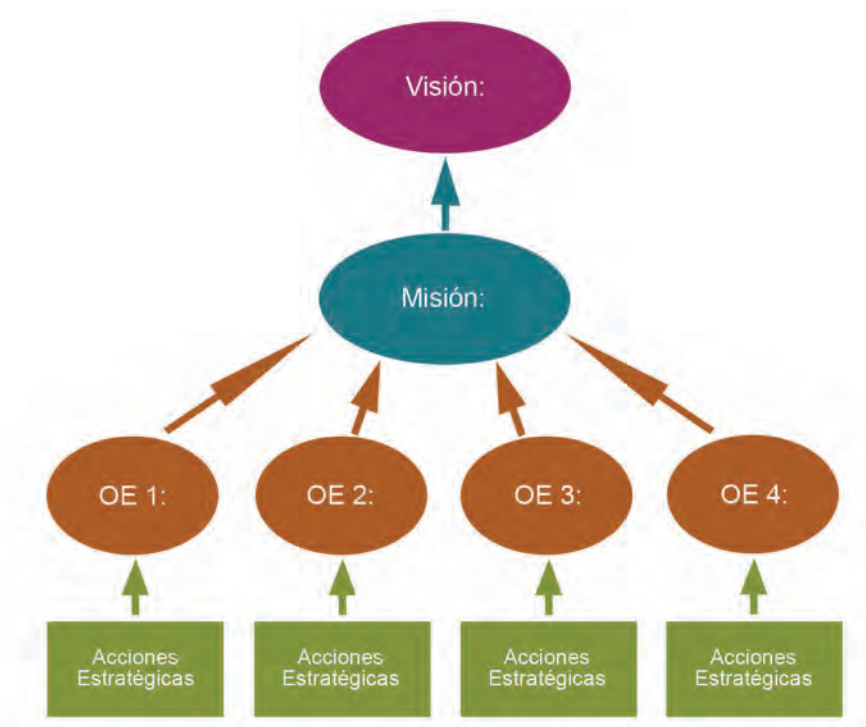
2.3 Estructura

Partiendo de la sistematización de la información recogida en las consultas con expertos, sectores y en los talleres para la identificación de los problemas y oportunidades de la situación actual de la población afroperuana, con énfasis en los/as niños/as, adolescentes, mujeres y adultos/as mayores, así como de la revisión de los diferentes instrumentos de planeamiento elaborados por las entidades públicas y privadas, se identificaron cuatro objetivos estratégicos:

- I) Objetivo Estratégico 1: Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica,
- II) Objetivo Estratégico 2: Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana,
- III) Objetivo Estratégico 3: Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades,

IV) Objetivo Estratégico 4: Fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.

Siguiendo un enfoque de planeamiento por resultados, de cada objetivo estratégico se desprenden un conjunto de acciones estratégicas, siendo la estructura del PLANDEPA la siguiente:



Cada uno de los cuatro objetivos estratégicos se ha formulado sobre la base de la previa identificación de cuatro materias de singular importancia que se encuentran transversalmente en todo el documento, los cuales son los siguientes: a) Dignidad y derechos humanos, b) Reconocimiento, reparación y justicia c) No discriminación y d) Desarrollo social.

Los objetivos estratégicos a su vez plantean un conjunto de acciones estratégicas, y señalan a las entidades del Poder Ejecutivo responsables de su respectiva implementación. Las acciones estratégicas respecto a cada objetivo estratégico incluidas en el PLANDEPA se presentan en función al ámbito al cual se dirigen.

3. Marco teórico

3.1 Principales orientaciones teóricas que desarrolla el PLANDEPA

El plan busca contribuir en la promoción, protección y garantía de los derechos de la población afroperuana por parte del Estado peruano. Esto supone la comprensión de las cuatro materias de básicas que soporta el marco teórico y que son la base para el desarrollo del modelo conceptual:

- Dignidad, el elemento básico que fundamenta la relación entre derechos humanos, desarrollo y democracia;
- Reconocimiento, que hace referencia a la necesidad de retribuir, reparar y valorar a quienes no han gozado de una ciudadanía plena;
- No discriminación, implica la erradicación de todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural; y
- Desarrollo social, entendido como el proceso por el cual se alcanza el bienestar y el desarrollo humano, implica que el Estado y la sociedad asumen corresponsabilidad en la superación de los problemas sociales, en el campo del desarrollo de capacidades, generación de oportunidades y atención social a poblaciones objetivo.

a) Dignidad y derechos humanos

La Constitución Política del Perú en su artículo 1, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y así mismo, en su artículo 2, determina que todas las personas tienen derecho a la identidad étnica y cultural.

El Plan Nacional de Derechos Humanos señala que la dignidad humana es un valor que anida en cada ser humano por su sola condición de tal. De ella deriva una primera manifestación en virtud de la cual a todo ser humano debe reconocérsele la capacidad de formar su pensamiento y determinar y ejecutar su proyecto de vida, mientras no impida que sus congéneres puedan hacer lo mismo. En tanto este respeto exista, todo ser humano es libre de construir su destino, sobre la base de sus convicciones y creencias personales y/o comunitarias. A este valor se le conoce también como autonomía moral.⁴

En ese sentido, en tanto la identidad étnica y cultural, son parte esencial de la condición humana de todas las personas, desde el Ministerio de Cultura se considera que el respeto por estas identidades constituye un requisito fundamental para la construcción de una ciudadanía intercultural⁵ en un marco de respeto por la dignidad y los derechos humanos.

b) Reconocimiento, reparación y justicia

La comunidad internacional ha reconocido que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad y constituyen un crimen de lesa humanidad.⁶ En el año 2009,⁷ nuestro país también se expresó en el mismo sentido mediante una Resolución de perdón histórico a los afroperuanos por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio. La reparación es un derecho humano fundamental y un principio del derecho internacional, que se enfoca en identificar a una víctima, el daño que ha sufrido y garantizar que sea resarcida de modo integral (aunque siempre insuficiente) y que se otorguen las garantías de que lo vivido nunca vuelva a suceder. En este sentido, amplio, toda la población afrodescendiente fue víctima por siglos; y aceptar esta situación y sus efectos es imprescindible, porque significa que los Estados deben atender los efectos del daño. Esto no significa que la población afrodescendiente debe ser “victimizada”, ni que deba asumir una identidad de víctima o “afectado”, subalterno e indefenso. No se trata de un tema de identidad, sino de justicia social, lo cual les coloca en la situación justa de demandantes de dignidad.

4 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional sobre Derechos Humanos 2014-2016 Lima: MINJUS, 2014. p. 17.

5 Ver: MINISTERIO DE CULTURA. *Enfoque Intercultural. Aportes para la gestión pública*. Lima: CULTURA, 2014.

6 ONU. *Declaración y Programa de Acción de Durban Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*. Durban, 2001.

7 Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES.

La reparación va íntimamente relacionada al reconocimiento, que implica que la sociedad, a nivel institucional, moral y cultural, incluya como ciudadanos a quienes no ha otorgado este estatus por razones históricas diversas.⁸ Es importante resaltar que el reconocimiento es el segundo objetivo específico del Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en el que se menciona que es necesario “Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades”.

c) No discriminación

El racismo y la discriminación no son fenómenos que afecten exclusivamente a la población afroperuana; sin embargo, sí se relacionan con esta población de manera profunda. En primer lugar, porque tienen raíces en una historia de opresión y subordinación y los sufrimientos causados por estos procesos generan efectos que persisten; y en segundo lugar, porque en sociedades que distribuyen sus estatus de modo jerarquizado, aunque sean formalmente democráticas, el racismo afecta de modo más frecuente a los afroperuanos, los que además se verán colocados generalmente en el escalafón más bajo de la pirámide del prestigio social. Esto tiende a generar que muchas prácticas, instituciones y relaciones sociales generen desigualdades sociales y económicas duraderas.

La comunidad internacional condena el racismo y la discriminación en numerosos instrumentos internacionales; y así lo hace también nuestro ordenamiento legal nacional. Lo fundamental es comprender la discriminación como parte de un sistema de relaciones que generan un menoscabo a todos los derechos humanos, y atenta contra el desarrollo personal y colectivo. Como señala el Programa de Acción de Durban del año 2001: “33. Consideramos esencial que todos los países de la región de las Américas y todas las demás zonas de la diáspora africana reconozcan la existencia de su población de origen africano y las contribuciones culturales, económicas, políticas y científicas que ha hecho esa población, y que admitan la persistencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que la afectan de manera específica, y reconocemos que, en muchos países, la desigualdad histórica en lo que respecta, entre otras cosas, al acceso a la educación, la atención de salud y la vivienda, ha sido una causa profunda de las disparidades socioeconómicas que la afectan...”⁹

Finalmente, respecto del plano normativo nacional, es importante mencionar que según la Constitución Política del Perú, “Toda persona tiene

8 Como señala Honneth (1997) “el ser humano sólo se constituye como tal en relación con otros seres humanos en un medio intersubjetivo de interacción, es por ello que el reconocimiento es el elemento fundamental de constitución de la subjetividad humana”.

9 Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de Durban (2001).

derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”;¹⁰ y, así mismo, el Código Penal peruano postula que

“El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas. Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al numeral 2 del artículo 36. La misma pena privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo”.¹¹

d) Desarrollo social

El desarrollo es un derecho humano fundamental indesligable para la realización del resto de derechos y de la democracia.¹² En países como los del cono sur de América, garantizar este derecho al desarrollo requiere que se tomen en cuenta las condiciones históricas de desigualdad de la mayoría de la población afrodescendiente. En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en la declaración de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de Durban del año 2001, es importante que el Estado peruano reafirme el compromiso de fomentar el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo, como factor fundamental para la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.¹³

10 Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 2.

11 Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N° 635. Artículo 323°, modificado por la Ley N°30171 (Ley de Delitos Informáticos).

12 Amartya Sen identifica el desarrollo con la posibilidad de poder llevar una ‘buena vida humana’, y que para ello se requiere una vida de libertad. Esta nueva mirada del desarrollo se preocupa por las funciones que las personas pueden llegar a hacer o a ser, lo que puede entenderse como la libertad que tenemos para poder realizarnos. Sen asimismo propone que evaluemos la vida social, política y económica en torno de las capacidades, esto es, la posibilidad real que tiene una persona para lograr aquellas potencialidades o funciones que son básicos e «intrínsecamente valiosos» para poder llevar una vida humana buena y digna.

13 Ver: Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de Durban (2001).

Igualmente, en atención a lo señalado en el programa de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el Estado peruano deberá adoptar medidas destinadas a garantizar la participación activa, libre y significativa de todas las personas, incluida la población afrodescendiente, en el desarrollo y la adopción de decisiones relacionadas con este, así como en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.¹⁴

3.2 Definiciones operativas empleadas en el PLANDEPA

Acción afirmativa.– Acción pública estatal que puede ser complementada por una iniciativa privada que busca dar un tratamiento preferencial con el fin de reparar los efectos de la *discriminación*.¹⁵

Afrodescendiente, afroperuano.– Se define como afrodescendiente a aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndosele negado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Cabe indicar que se identifican tres elementos centrales de la afrodescendencia:

- I) La ancestralidad africana y la experiencia de esclavización;
- II) la trayectoria histórica marcada por la discriminación racial —estructural y simbólica— y la exclusión social; y
- III) la existencia de valores culturales compartidos que emergen del particular episodio de la “diáspora africana”.

Se puede afirmar que una persona es “afrodescendiente” en tanto “desciende” del proceso que aquí se ha señalado como la ‘diáspora africana’; o se asume así por libre ejercicio de autorreconocimiento o autoidentificación; ejercicio en el que deben concurrir todos o alguno de los elementos antes referidos. En tal sentido, entendemos como afroperuana o afroperuano a la persona afrodescendiente natural de Perú.

Desarrollo humano.– Entendido como la garantía del contexto necesario para que las personas y los grupos humanos puedan desarrollar sus potencialidades y así llevar una vida creativa y productiva conforme con sus necesidades e intereses. El desarrollo, por lo tanto, se centra en ampliar las opciones de

14 Ver: Resolución 69/16. Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes – Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

15 Tomado de MOSQUERA, Claudia y Esther LEÓN. “Acciones afirmativas en Colombia: entre paradojas y superposiciones de lógicas políticas y académicas”. En: *Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.

las personas o grupos para llevar la vida que valoran. El desarrollo humano comparte una visión común con los derechos humanos pues las personas deben ser libres de realizar sus opciones y participar en las decisiones que afectan sus vidas.

Discriminación.— Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, realizado con la finalidad—o que tenga como resultado—de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y/o cultural.

Discriminación étnico-racial.— Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

Exclusión.— La noción de exclusión hace referencia a un conjunto de procesos que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales frente a factores de riesgo que pueden llevarles a una situación de pobreza y riesgo para el ejercicio de sus derechos fundamentales. La exclusión también implica la imposibilidad de un sujeto o grupo social para participar efectivamente a nivel económico, social, cultural, político e institucional de los beneficios de la sociedad.

Grupo étnico-cultural.— Grupo de personas que comparten una cultura, es decir, un conjunto aprendido de formas de pensar, sentir y hacer, que se expresan en estilos de vida, creencias particulares, prácticas o maneras de realizar ciertas actividades, en valores y formas de conceptualizar su bienestar. Además, estos grupos tienen una experiencia histórica compartida

Inclusión Social.— Situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio.¹⁶

16 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL “INCLUIR PARA CRECER”. Aprobada por D.S. N° 008-2013-MIDIS.

Interculturalidad.– Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales.¹⁷

3.3 Enfoques

El plan requiere que se incorporen diversos enfoques de manera transversal, lo que le permite atender aristas o problemáticas específicas de modo sensible. Identificamos los siguientes enfoques: de derechos humanos, de género, intercultural, étnico-racial e intersectorial.

a) Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos establece la responsabilidad política, jurídica y ética del Estado para hacer cumplir, y generar las condiciones de ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos. El enfoque de derechos requiere interpretar y analizar la realidad de los seres humanos a partir de su reconocimiento como titulares de derechos.

Este enfoque señala que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, desde los cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.

b) Enfoque de género

El enfoque de género es una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad; así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Este enfoque permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades; y contribuye a la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas y normas) para la superación de las brechas sociales de género.

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 señala que la igualdad de género alude a la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades y establece que se requiere un tratamiento

¹⁷ MINISTERIO DE CULTURA Servicios públicos con pertinencia cultural. Guía para la aplicación del enfoque intercultural en la gestión de los servicios públicos. Lima: CULTURA. 2014.

diferencial para corregir desigualdades y asegurar la distribución justa entre todas las personas, sin distinción de su orientación sexual o identidad de género, de las oportunidades, recursos y beneficios, a fin de que puedan alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. Se postula que la igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino al goce efectivo de los derechos humanos, lo que implica la necesidad de desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres (Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017).

c) Enfoque intercultural

La interculturalidad desde un paradigma ético-político parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.

El Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

d) Enfoque étnico racial

El enfoque étnico-racial surge del análisis de las formas de subordinación y exclusión prevalentes basadas en diferencias de origen étnico-racial, e indica que es necesario visibilizarlas y promover activamente su transformación para garantizar el acceso a derechos y la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción.

Este enfoque contribuye a identificar, analizar, estudiar y explicar las condiciones por las cuales se reproducen las relaciones de subordinación que tienen como resultado la generación de inequidad y desigualdad que afecta a los grupos étnicos históricamente excluidos en comparación con el resto de la población, problematizando temas como la construcción de la identidad, los derechos colectivos, la pobreza y exclusión, la participación política y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

e) Enfoque diferencial

El enfoque diferencial busca identificar, comprender y explicar el sistema de dominación y exclusión histórica que afecta negativamente a

determinados grupos sociales por motivo de género, etnia, raza, clase, entre otros. A partir del reconocimiento de las diferencias y de las desigualdades existentes propone un conjunto de medidas de política con el objetivo de eliminar las brechas de desigualdad, las barreras estructurales que limitan el desarrollo de dichos grupos y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, procurando visibilizar y reivindicar la diversidad cultural.

Una política pública con enfoque diferencial étnico es una política que comprende y reconoce efectivamente al ser afrodescendiente, su cultura y su patrimonio; proponiendo medidas de reconocimiento y redistribución a fin de eliminar las desigualdades existentes.

f) Enfoque interseccional

El enfoque interseccional permite analizar la interrelación entre los distintos tipos de discriminación vigentes en una sociedad. Partiendo de la premisa de que las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y viven identidades múltiples en razón de sus orígenes e historia, relaciones sociales y la operación de las estructuras del poder, se desprende que pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea.

El análisis interseccional busca entender las formas en que el racismo, el patriarcado, las desigualdades de clase y otros sistemas de discriminación convergen y se superponen, enfatizando el impacto de dicha convergencia en términos de limitaciones al acceso a oportunidades y derechos, identificando cómo las políticas, programas y servicios que inciden sobre un aspecto están inexorablemente vinculadas a los demás.



4. Necesidad de un PLANDEPA

4.1 Necesidad de formular políticas públicas específicas para el desarrollo de la población afroperuana

El Perú es un Estado pluriétnico y multicultural. Los diferentes grupos étnicos y culturas que habitan en su interior son componentes de una diversidad cultural que requiere ser reconocida como un activo para el desarrollo humano del país dada la riqueza del universo de saberes, prácticas y tradiciones que configuran esta diversidad. Si bien durante los últimos años ha surgido en el país un discurso que busca reconocer y poner en valor esta diversidad cultural, éste coexiste con la persistencia de prácticas de discriminación —en particular ‘étnico-racial’— intrínsecamente asociadas a la mencionada diversidad cultural del país, las cuales resultan de un proceso histórico cuyos orígenes se remontan a la fundación de la república, pero cuyas consecuencias aquejan a una parte importante de ciudadanas y ciudadanos peruanos aún en nuestros días.

La presencia de población afroperuana actualmente se encuentra concentrada en la costa del Perú, desde la región de Tumbes hasta la de Tacna. La llegada de las primeras personas africanas se da como parte del proceso de trata esclavista que trasladó forzosamente a un enorme colectivo de población proveniente de distintas culturas del continente africano hacia distintas partes del mundo, entre ellas, el Perú. Su llegada al escenario peruano, en tanto población esclavizada, se daría en una condición de subalternidad, lo cual daría origen a la situación de desigualdad y exclusión que ha marcado

negativamente su trayectoria en el Perú. En paralelo a esto, su trayectoria también ha estado marcada por el surgimiento y desarrollo de un conjunto de prácticas culturales influenciadas por ciertos elementos de su herencia africana y la experiencia de esclavización. Sería imposible pensar en el Perú actual sin los diferentes aportes brindados por la población afrodescendiente al país desde los distintos campos de la vida social.

Lo que se propone en esta sección tiene el propósito de dar una respuesta estatal integral, interdependiente e intersectorial, con pertinencia étnica e intercultural, a las demandas orientadas a superar la situación de vulnerabilidad, invisibilidad y desigualdad estructural que tiene como consecuencia un impacto negativo, al final, en su calidad de vida.

La construcción de un Estado moderno, transparente y eficiente, con buenas prácticas y una nueva cultura de servicio, supone que se adopten medidas de política que contribuyan a eliminar las desigualdades y generen desarrollo e inclusión social. Lo recién señalado nos permite identificar como un reto la necesidad de que el reconocimiento de la diversidad cultural pase también por reconocer y atender las situaciones que afectan a determinadas poblaciones e impiden el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones. Ese es el caso de la población afroperuana, la cual presenta un conjunto de particularidades en su situación social que hacen necesario que, desde el Estado peruano, se adopte una serie de medidas de política pública específicas que permitan remediar el conjunto de situaciones que aquejan a este grupo poblacional. Estas medidas deberán contemplar lo que a continuación se presenta agrupado en los siguientes cuatro ejes temáticos, a partir de los cuales es necesario abordar esta situación.

4.2 Necesidad de visibilización y reconocimiento de la población afroperuana

Actualmente, se cuenta con limitada información estadística oficial existente sobre la situación de la población afroperuana. La última vez que un censo de población incluyó alguna pregunta referida a la pertenencia étnica en el Perú fue en la década de 1940. Es a partir del año 2000 que algunas encuestas oficiales como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0), la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y la Encuesta Nacional Continua (ENCO 2006) incluyeron preguntas de autoidentificación ‘étnica-racial’ con opciones de respuesta que incluían categorías para población afroperuana. A pesar de estas importantes acciones, el censo de población del año 2007 no incluyó pregunta alguna para la identificación de este grupo poblacional.

Ante esta situación, y dada la importancia de la información estadística como instrumento de visibilización, el INEI decidió conformar en el año 2013

el Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad (CTIEE)¹⁸ con el objetivo de obtener una propuesta metodológica que permita identificar a la población indígena y afroperuana para la construcción de un Sistema de Estadísticas Étnicas en el Perú.

El trabajo de visibilización estadística constituye un fin intermedio en tanto brindará los insumos necesarios para el desarrollo de políticas de inclusión y desarrollo de las personas afroperuanas; sin embargo, otra parte muy importante de la visibilización y el reconocimiento de esta población está vinculado con lograr que en el imaginario colectivo de la sociedad peruana exista un reconocimiento y valoración sobre sus aportes pasados (históricos), presentes y futuros a la diversidad cultural del país. Para esto, se requiere de políticas públicas orientadas a la inclusión social que logren tener un efecto transformador no sólo de las oportunidades de desarrollo de la población afroperuana; sino también de cómo la sociedad nacional se orienta hacia ésta.

La visibilidad y el reconocimiento son fundamentales, pues es imposible legislar y gestionar sobre realidades sociales que no se conocen. El desarrollo de políticas públicas para este sector de la población es una responsabilidad pública que involucra a todas las instancias y niveles del Gobierno.

4.3 Necesidad de políticas públicas para la no discriminación, equidad e inclusión de la población afroperuana

El desarrollo de la población afroperuana en las últimas décadas se ha visto marcada por la discriminación racial, la cual se ha manifestado tanto de manera simbólica, en el plano de los estereotipos sociales negativos sobre la población afroperuana; como estructural, como lo evidencian las diferentes brechas en el acceso a servicios públicos y en el ejercicio de sus derechos.

En 1978, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) aprobó y proclamó la “Declaración sobre las razas y prejuicios raciales”, en cuyo artículo 2º se señala que:

“Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial, carece de fundamento científico y es contraria a los principios morales y éticos de la humanidad”.¹⁹

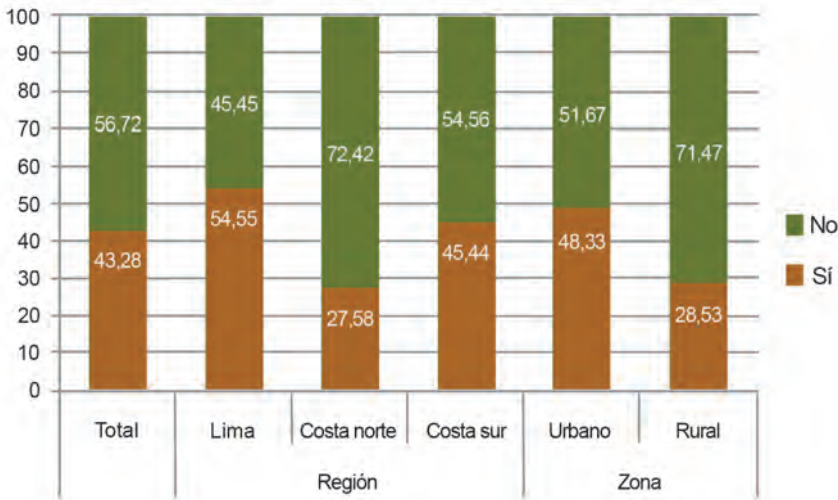
18 Para mayor información sobre el CTIEE, ver: Grupo de Análisis para el Desarrollo. *El impacto de la investigación en políticas nacionales de etnicidad e inclusión social: el caso de la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad en el Perú*. Serie: “Diálogos entre la investigación y las políticas públicas”. Lima: GRADE. 2014.

19 UNESCO *Declaración sobre las razas y prejuicios raciales*. 1978. Al respecto, véase también: UNESCO. *Cuatro cuestiones sobre la cuestión racial*. 1969.

Aún en el Perú persisten formas de pensamiento racista que establecen diferencias y jerarquías entre las personas en función de la supuesta existencia de razas, en un sentido biológico; así como prácticas de discriminación racial que tienen sustento en lo anterior. Así, por ejemplo, se tiene que, según una encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2013, el 64% de la población peruana considera que el derecho a no ser discriminado es el principal derecho de la población afrodescendiente que no se respeta.

El EEPA,²⁰ brinda una serie de hallazgos muy reveladores sobre la forma en que las personas afroperuanas experimentan la discriminación racial hoy en día. Así, el EEPA señala que la discriminación o maltrato a personas afroperuanas ha sido presenciada por un 43,3% de la población afroperuana, teniendo esta mayor incidencia en Lima (54,6%) y en zonas urbanas (48,3%).

GRÁFICO 1
HA VISTO QUE UNA PERSONA AFROPERUANA HA SIDO MALTRATADA O DISCRIMINADA



*Las respuestas no son excluyentes entre sí y por ende pueden sumar más del 100%
Fuente: EEPA 2014

Así mismo, se encuentra que la raza fue el principal motivo por el cual la o el jefe de un hogar afroperuano ha sufrido discriminación (31,1% de los casos).

20 El estudio consistió en la aplicación de una encuesta de hogares a una muestra de 3101 hogares afroperuanos de 08 diferentes regiones del país.

TABLA 1
MOTIVOS POR LOS CUALES EL JEFE DE HOGAR SUFRIÓ DISCRIMINACIÓN

El jefe de hogar ha sufrido discriminación por...	(%)	Total	Región			Zona	
			Lima	Costa norte	Costa sur	Urbano	Rural
Raza	(%)	(31,08)	(40,94)	(15,87)	(34,66)	(35,13)	(19,28)
Ser pobre o tener origen socioeconómico bajo	(%)	(12,62)	(15,06)	(7,77)	(14,80)	(13,95)	(8,73)
El lugar o barrio donde vive	(%)	(5,43)	(9,64)	(1,22)	(4,25)	(6,78)	(1,51)
Su forma de vestir	(%)	(5,09)	(8,40)	(1,29)	(4,73)	(6,21)	(1,81)
No tener conocidos o falta de “vara”	(%)	(4,70)	(6,44)	(2,58)	(4,65)	(5,79)	(1,51)
Total	N	3,101	1,137	935	1,029	2,769	332
	(%)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales.

Fuente: EEPA 2014

Otro dato importante que brinda el EEPA tiene que ver con que la mayoría de personas afroperuanas considera a la discriminación como una causa de la pobreza. Así, se puede observar que más de la mitad de la población afroperuana (57,7%) considera a la discriminación como una causa importante de pobreza. Este no resulta ser un dato menor si se toma en cuenta que el bienestar posee también una dimensión subjetiva a partir de la cual los individuos se orientan en su vida cotidiana.

TABLA 2
CONSIDERA LA DISCRIMINACIÓN COMO UNA CAUSA IMPORTANTE DE LA POBREZA

Considera la discriminación como una causa importante de la pobreza	N	Total	Región			Zona	
			Lima	Costa norte	Costa sur	Urbano	Rural
Sí	N	1 734	613	561	560	1 532	202
	(%)	(57,69)	(55,82)	(61,33)	(56,28)	(55,75)	(63,52)
No	N	1 310	514	337	459	1 194	116
	(%)	(42,31)	(44,18)	(38,67)	(43,72)	(44,25)	(36,48)
Total	N	3 044	1 127	898	1 019	2 726	318
	(%)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales.

Fuente: EEPA 2014

Todo lo señalado evidencia la persistencia de la discriminación racial (simbólica y estructural) como un elemento negativo en cuanto a la necesidad de construir una ciudadanía intercultural en la cual las personas de diferentes grupos ‘étnico-culturales’ se interrelacionen con horizontalidad y respeto mutuo, valorando la diversidad existente en el país.

4.4 Necesidad de políticas públicas para el desarrollo sostenible con identidad de la población afroperuana

Existe una necesidad importante en esta área, en tanto, como se señala en el punto anterior, la discriminación racial perjudica a la población afroperuana no solo en el plano simbólico; sino también en el estructural; es decir, en aquellos espacios en los que las personas acceden a los servicios públicos y ejercen sus derechos. Esto se evidencia si se observa datos concretos respecto del acceso de la población afroperuana a algunos recursos necesarios para su desarrollo personal. A continuación se presenta de manera resumida un conjunto de datos reveladores recogidos recientemente por el Ministerio de Cultura en el marco del EEPA, los cuales muestran la situación actual de esta población y las diferentes brechas que, hoy en día, obstaculizan su desarrollo humano en condiciones igualitarias.

Vivienda

El EEPA identifica un incremento en la cantidad de hogares afroperuanos que ocupan viviendas de materiales inadecuados (pisos de tierra y paredes

de quincha, piedra con barro, madera o estera). Así, se observa que entre los años 2004²¹ y 2014, el porcentaje de hogares afroperuanos en viviendas inadecuadas incrementó, a nivel nacional, del 5,3% al 8%. Este incremento es mucho más severo en la Costa Sur, donde en el mismo periodo de tiempo, las viviendas inadecuadas de hogares afroperuanos pasaron de ser el 3,7% al 17,6%. Esta situación podría explicarse a la ocurrencia del terremoto del 15 de agosto del año 2007, lo cual evidenciaría una necesidad de atención para este grupo de población.

Realizando una comparación referencial con resultados nacionales, se observa que el número de hogares que cuentan con alguna necesidad insatisfecha a nivel nacional es 14.4%, porcentaje mucho menor al presentado para la población afroperuana (23.1%), destacando el hecho de que la población afroperuana presente peores condiciones en cuanto a hacinamiento (12.5%) en comparación con lo hallado a nivel nacional (5.6%)

TABLA 3
NECESIDADES BÁSICAS DE LA VIVIENDA SEGÚN EEPA, ENAHO 2014 Y ENAHO 2013

Fuente	Índice de necesidades básicas de la vivienda	Total	Lima	Lima no metrop.	Costa norte	Costa sur	Ica
EEPA 2014	Vivienda adecuada	92,05	96,41	95,17	91,68	82,41	83,25
	Vivienda inadecuada	7,95	3,59	4,83	8,32	17,59	16,75
ENAHO 2004	Vivienda adecuada	94,7	-	88,15	91,05	96,34	96,6
	Vivienda inadecuada	5,3	-	11,85	8,95	3,66	3,4
ENAHO 2013	Vivienda adecuada	93,36	96,16	95,8	92,66	93,66	93,76
	Vivienda inadecuada	6,64	3,84	4,2	7,34	6,34	6,24

Nota: la información del EEPA 2014 y la ENAHO 2004 se refiere solo a población afroperuana; y la de la ENAHO 2013, al total de población nacional. En el caso de la ENAHO 2004, en la que se realizó un sobremuestreo de población afroperuana para incrementar la representatividad de la información recogida sobre ésta, no se recogió información específica sobre dicha población en Lima Metropolitana.

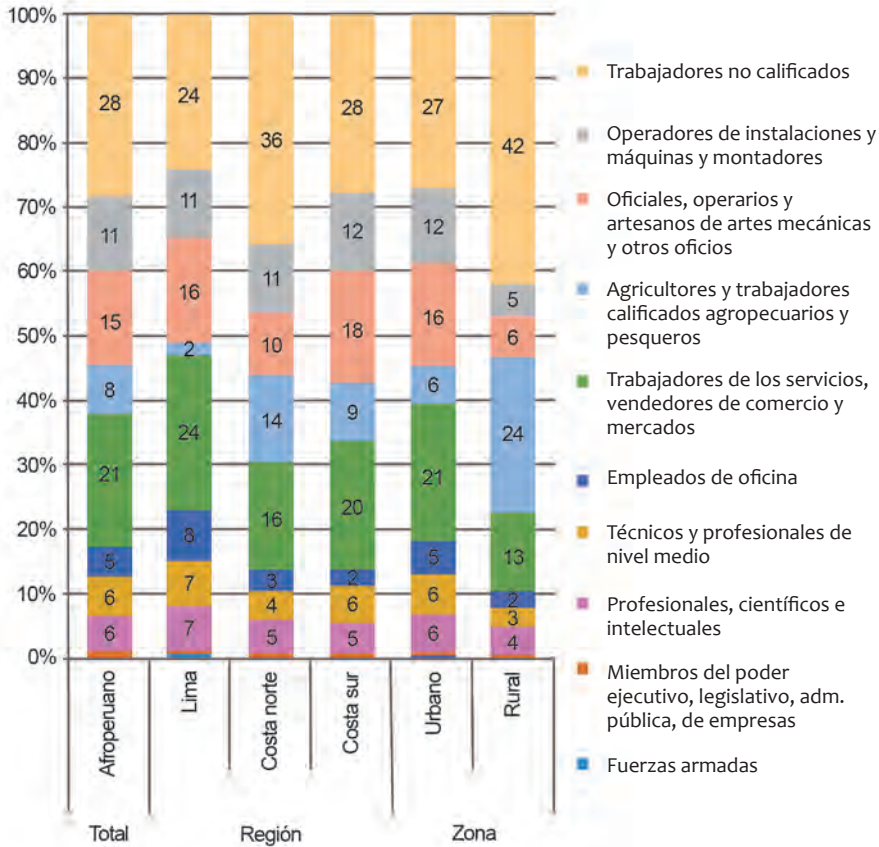
Empleo y niveles de ingreso

Según lo recogido por el EEPA, la PEA afroperuana es del 59%, un 15% menor que la PEA a nivel nacional; y la PEA ocupada de la población afroperuana (98%). Dentro de la PEA afroperuana, se observa que el grupo ocupacional más amplio es el de los trabajadores no calificados (29%), al igual que el promedio nacional (26%). En contraste con esto, los profesionales, científicos o intelectuales representan solo el 6% de la población afroperuana,

21 Las comparaciones que se presenta sobre la situación de la población afroperuana entre los años 2004 y 2014 se basan en los resultados de un sobremuestreo realizado en el marco de la ENAHO 2004 y el EEPA de 2014.

frente al 10% nacional. Este hecho sugiere existirían barreras sociales para que la población afroperuana acceda a ocupaciones que implican un mayor grado de calificación; y que, por ende, son mejor remuneradas, como se verá más adelante.

GRÁFICO 2
GRUPOS OCUPACIONALES DE LA PEA OCUPADA

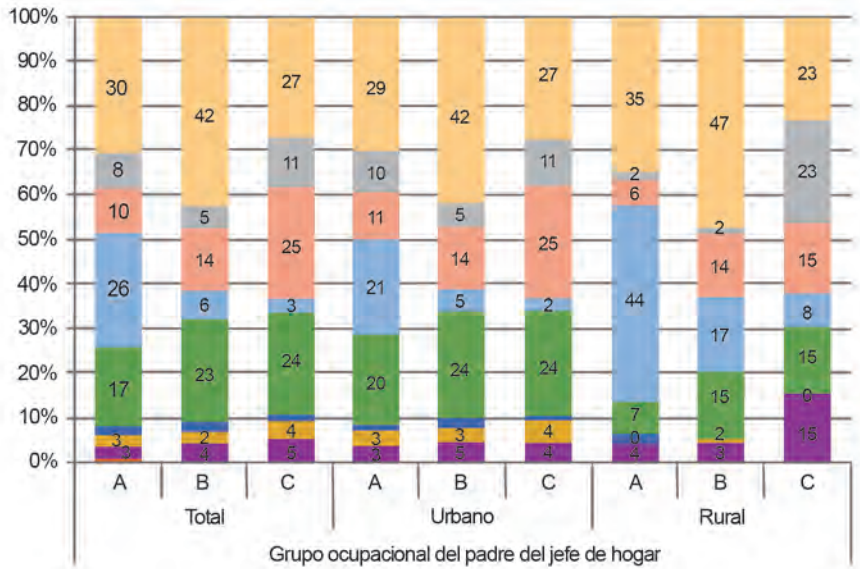


*(%) Corresponde a los porcentajes incluyendo pesos muestrales
Fuente: EEPA 2014

El EEPA recogió también información que permitió identificar cierta continuidad entre las ocupaciones del jefe de hogar y las de su padre. Se analizó tres grupos ocupacionales, “agricultores”, “trabajadores no calificados” y “oficiales, operarios, y artesanos de artes mecánicas y otros oficios”, en los que se encontró niveles de continuidad de las ocupaciones entre padres e hijos de 26%, 42% y 25%, respectivamente.

Esta continuidad se acentúa en la zona rural, sobre todo en los grupos ocupacionales de agricultores (44%) y de trabajadores no calificados (47%). Estos altos niveles de continuidad intergeneracional en estas ocupaciones sugieren que habría una reproducción de las barreras para la movilidad social dada la baja retribución de estas actividades. Como se verá más adelante, este problema está asociado al acceso a la educación superior de muchos jóvenes afroperuanos.

GRÁFICO 3
MOVILIDAD OCUPACIONAL ENTRE EL JEFE DE HOGAR Y EL PADRE

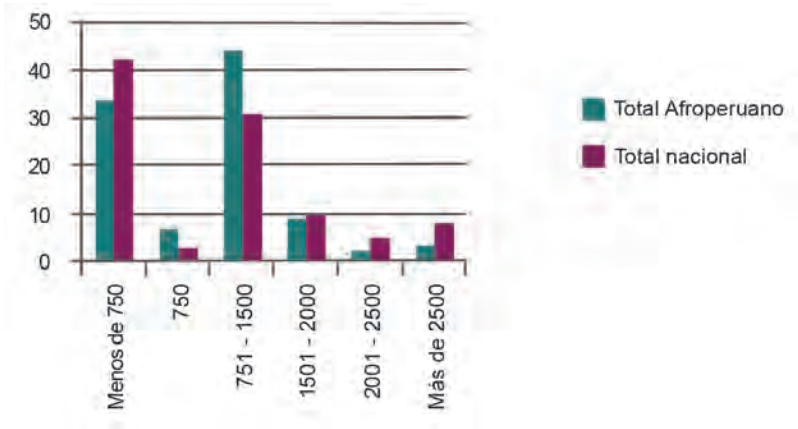


- Trabajadores no calificados
- Operadores de instalaciones y máquinas y montadores
- Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y otros oficios
- Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesqueros
- Trabajadores de los servicios, vendedores de comercio y mercados
- Empleados de oficina
- Técnicos y profesionales de nivel medio
- Profesionales, científicos e intelectuales
- Miembros del poder ejecutivo, legislativo, administración pública, de empresas
- Fuerzas armadas

*(%) Corresponde a los porcentajes incluyendo pesos muestrales
Fuente: EEPA 2014

En asociación con lo recién señalado, el EEPA muestra que más de la tercera parte de la población afroperuana (37%) percibiría ingresos por debajo del salario mínimo vital (S/. 750), tratándose en la mayoría de casos de mujeres afroperuanas. En contraste con esto, apenas el 3,8% de personas afroperuanas entrevistadas perciben ingresos mensuales por más de dos mil quinientos soles (en este caso, la cantidad de hombres afroperuanos casi duplica a la de mujeres). Con todo esto, se tiene que la población afroperuana se concentraría en ocupaciones de baja calificación que, a su vez, estarían vinculadas a bajas remuneraciones, lo cual constituye un limitante para su movilidad social y desarrollo humano.

**GRÁFICO 4
INGRESOS**



Fuente: EEPA 2014

Educación

Según los datos del EEPA, de las y los afroperuanos que tienen entre 3 y 17 años, el 87,1% asiste a la escuela. Se dividió la muestra de personas afroperuanas en edades; y se pudo ver que el mayor porcentaje de niñas y niños que no asisten a una escuela se encuentra en el rango de edad entre 3 y 5 años, quienes presentan una tasa de inasistencia del 71,2%. Al centrarnos en las niñas y niños de 6 a 11 años, notamos que menos del 1% no asiste a una escuela, porcentaje que vuelve a ser mayor en el grupo de 11 a 17 años (17,51%).

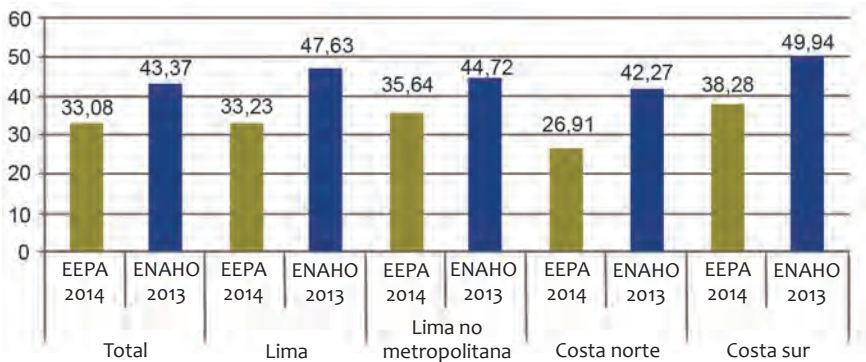
TABLA 4
ASISTENCIA DE POBLACIÓN AFROPERUANA A LA ESCUELA POR REGIONES

Asistencia a la escuela		Total	Región			Sexo	
			Lima	Costa norte	Costa sur	Mujeres	Hombres
Sí	N	2 719	964	770	985	1 374	1 345
	(%)	(87,14)	(88,66)	(84,61)	(87,88)	(88,08)	(86,21)
No	N	374	125	132	117	164	210
	(%)	(12,86)	(11,34)	(15,39)	(12,12)	(11,92)	(13,79)
Total	N	3 093	1 089	902	1 102	1 538	1 555
	(%)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)

*(%) Corresponde a los porcentajes incluyendo pesos muestrales
Fuente: EEPA 2014

En lo que respecta al acceso a la educación superior de los jóvenes afroperuanos, se observa que entre el año 2004 y el 2014, habría sucedido un ligero incremento en el acceso a este nivel educativo (de 25,7% a 33,1% de jóvenes afroperuanos entre 18 y 26 años). A pesar de esta mejora, es importante resaltar que la tasa de acceso de las y los jóvenes afroperuanos está todavía en desventaja respecto del promedio nacional (43,4%). Así mismo, es importante resaltar también que tanto en la costa Norte (32%) y en las áreas rurales (25%) existe una menor proporción de jóvenes afroperuanos con acceso a educación superior.

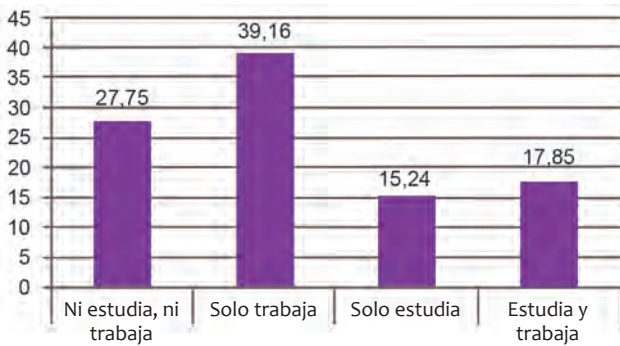
GRÁFICO 5
JÓVENES DE 18 A 26 AÑOS QUE HAN ACCEDIDO A EDUCACIÓN SUPERIOR



Fuente: EEPA 2014 y ENAH0 2013 – Módulo Población Afroperuana

Una cuestión que es también importante de analizar tiene que ver con el proceso de toma de decisiones de los jóvenes afroperuanos con respecto a la decisión de aspirar a acceder a la educación superior; o la priorización del inicio en la vida laboral (lo cual, a su vez, se vincula a la necesidad de brindar apoyo en la economía del hogar). Sobre esto, se observa que en su mayoría las y los jóvenes afroperuanos se dedican exclusivamente a trabajar (39,2%), mientras que una menor cantidad no estudia ni trabaja²² (27,8%). Cabe señalar que, entre las y los jóvenes que trabajan hay un mayor porcentaje de hombres (62,6%, en contraste con el 37,4% de las mujeres), situación contraria si nos centramos en las y los jóvenes que estudian (45,9% en hombres, 54,1% en mujeres).

GRÁFICO 6
PORCENTAJE DE JÓVENES QUE ESTUDIA Y/O TRABAJA



Fuente: EEPA 2014

Finalmente, el EEPA indica la existencia de variables que influyen negativamente en que los jóvenes puedan dedicarse exclusivamente a estudiar como lo son i) tener un padre sin educación -o con solo primaria o secundaria-, ii) haber estudiado en una escuela pública, iii) el número de miembros del hogar y iv) pertenecer a los dos quintiles más bajos en términos de nivel socioeconómico.

Salud

El EEPA recogió también información sobre la salud de la población afroperuana; y permitió identificar la existencia de determinadas enfermedades que son experimentadas de forma más frecuente por la población afroperuana. Así, la enfermedad más común en la población afroperuana es la hipertensión arterial (25.3%), mientras que otras enfermedades recurrentes son los problemas de colesterol (14.1%), la diabetes (6.3%) y los problemas cardiacos (6%).

22 Es importante observar que este último grupo puede contener a jóvenes que se encuentren preparándose para el ingreso a un instituto o universidad, o que aún no hayan tomado una decisión.

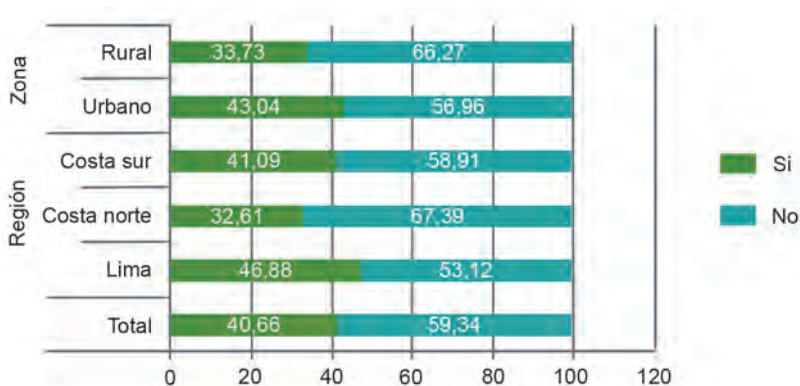
TABLA 5
PRINCIPALES ENFERMEDADES DE LOS JEFES DE HOGAR

Principales enfermedades que sufren los jefes de hogar	N	Total	Región			Zona		Sexo	
			Lima	Costa norte	Costa sur	Urbano	Rural	M	H
Hipertensión arterial	N	790	334	178	278	717	73	506	284
	(%)	(25,32)	(36,49)	(23,88)	(31,66)	(26,46)	(21,99)	(30,73)	(19,39)
Problemas de colesterol	N	453	182	108	163	418	35	306	147
	(%)	(14,08)	(19,43)	(14,09)	(17,91)	(15,29)	(10,54)	(17,78)	(10,02)
Diabetes	N	208	86	41	81	196	12	117	91
	(%)	(6,31)	(9,23)	(5,19)	(8,55)	(7,23)	(3,61)	(6,67)	(5,92)
Problemas cardíacos	N	196	105	25	66	189	7	125	71
	(%)	(6,02)	(11,30)	(2,98)	(6,86)	(7,37)	(2,11)	(7,23)	(4,70)
Total	N	3 101	1 137	935	1 029	2 769	332	1 663	1 438
	(%)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales. Las categorías no son excluyentes entre sí.
Fuente: EEPA 2014

Del mismo modo, respecto de la incidencia de enfermedades crónicas,²³ los resultados del EEPA señalan que el número de jefes de hogares afroperuanos que tuvieron una enfermedad crónica representa al 40.7% de toda la muestra.

GRÁFICO 7
EL JEFE DE HOGAR SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA



Fuente: EEPA 2014

23 Las enfermedades crónicas son aquellas que tienen más de un mes de duración.

Violencia contra la mujer

Finalmente, otro de los temas registrados por el EEPA fue la situación de la violencia contra la mujer en los hogares afroperuanos. Al respecto, se puede señalar que el 24.1% de las mujeres afroperuanas encuestadas ha sufrido alguna vez de violencia psicológica; el 23.7%, violencia física; y el 4.7%, violencia sexual.

Una cuestión muy llamativa tiene que ver con la historia familiar de violencia física contra la mujer y la reproducción intergeneracional de la misma en los hogares afroperuanos. Así, se tiene que el 34,2% de las madres de las mujeres afroperuanas encuestadas fueron agredidas físicamente, lo cual representa una mayor incidencia de agresiones en las madres. Además de esto, al analizar la correspondencia entre las agresiones a las mujeres encuestadas y sus respectivas madres, se encontró que existe una mayor probabilidad de que una mujer sea agredida si es que su madre también lo fue. De esta manera, entre las mujeres afroperuanas cuyas madres fueron agredidas de forma física, se encontró que el 36.7% también lo fueron, mientras que, entre aquellas mujeres cuyas madres no fueron agredidas, el 18.1% fueron violentadas físicamente.

TABLA 6
MADRES DE MUJERES AFROPERUANAS ENCUESTADAS QUE SUFRIERON VIOLENCIA FÍSICA

Mujeres que sufrieron violencia física		La madre de la mujer sufrió violencia física		
		Sí	No	Total
Sí	N	278	286	564
	(%)	(36,68)	(18,1)	(24,46)
No	N	506	1 321	1 827
	(%)	(63,32)	(81,92)	(75,54)
Total	N	784	1 607	2 391
	(%)	(100)	(100)	(100)

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales.
Fuente: EEPA 2014

Como se ha podido observar, existe un conjunto de dimensiones de la vida social vinculadas al acceso a servicios públicos y al ejercicio de derechos en los cuales se puede identificar la existencia de brechas significativas en perjuicio de las personas afroperuanas, las cuales son manifestación de la discriminación estructural que afecta a esta población.

En un escenario de plena vigencia de los derechos humanos, es obligación del Estado tomar las acciones sistemáticas necesarias para garantizar el pleno desarrollo en la esfera económica, social y cultural, realizando intervenciones con pertinencia étnica, tomando en cuenta las características de la población afroperuana y desde una perspectiva intercultural, de género y generacional. La generación de las mejores condiciones posibles para que las personas afroperuanas puedan desarrollar su máximo potencial con igualdad de oportunidades y sin discriminación constituye entonces una labor a desarrollar por el Estado peruano para la inclusión social de la población afroperuana.

4.5 Necesidad de políticas públicas para garantizar la participación de la población afroperuana en la gobernabilidad y gobernanza intercultural del país

Como parte de su proceso de modernización, el Estado Peruano apunta a ser el generador de una ciudadanía intercultural, en donde las condiciones para el intercambio de ideas, la participación, la toma de decisiones y la puesta en práctica que permitan mejorar la calidad de vida de la población afroperuana. La interculturalidad es una actitud de respeto y valoración respecto de nuestras diferencias, y por ello debe existir una institucionalidad que refleje dicha interculturalidad, y que debe estar inmersa dentro de los mecanismos de gobernabilidad y gobernanza del país. En la actualidad, puede observarse una sub-representación de la población afroperuana en los diferentes espacios de gobierno del aparato estatal. El Estado que reconoce el valor de la diversidad cultural debe garantizar la condiciones para la plena participación de las y los ciudadanos afroperuanos en proceso de intercambio de ideas, la toma de decisiones y la puesta en práctica que permitan mejorar su la calidad de vida.



SEGUNDA PARTE

PROPUESTA DE PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO
PARA LA POBLACIÓN
AFROPERUANA



5. Determinación del modelo conceptual

El PLANDEPA se orienta a impulsar un abordaje sistemático desde el aparato estatal de la problemática social que perjudica a la población afroperuana. En esa línea, se ha considerado fundamental abordar este problema desde el plano conceptual para, con ello, tener una comprensión esquemática de esta situación que permita el adecuado diseño de una estrategia de atención. En ese análisis de la situación, se han identificado tres componentes principales que permiten tener una mejor aproximación de la problemática de la población afroperuana en la actualidad, los cuales son: a) Discriminación étnico-racial; b) Ciudadanía y Reconocimiento de aportes al desarrollo del país; y c) Inclusión Social.

5.1 Primer componente: DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

Un primer elemento fundamental para abordar la problemática social de la población afroperuana está vinculado al fenómeno de la discriminación por motivos ‘étnico-raciales’ de una persona o grupo humano; es decir, por vinculación a su cultura y/o a las características físicas asociadas con su origen étnico.²⁴

24 Si bien la discriminación, en un sentido más amplio, puede darse no solo por factores ‘étnico-raciales’, sino también en vinculación con cuestiones de clase, género, edad, religión y muchas otras, en este punto nos concentraremos analíticamente en la cuestión étnico-racial.

Como ya hemos definido, la discriminación es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, realizado con la finalidad —o que tenga como resultado— de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y/o cultural.

Es necesario señalar que la discriminación étnico-racial es un fenómeno histórico que ha llevado a una jerarquización de la población en función de su origen étnico y/o de sus características “raciales” (físicas), lo cual generó el desarrollo de formas de subordinación y exclusión prevalentes, que si bien a lo largo de la historia de nuestro país se han transformado, es posible afirmar que persisten y se ponen de manifiesto de distintas formas en las relaciones cotidianas de las y los ciudadanos peruanos, llevando a la vulneración de una serie de derechos. Teniendo en cuenta lo señalado, se ha considerado relevante considerar cuatro subcomponentes relevantes para el abordaje de este fenómeno:

Diversidad cultural y población afroperuana

El Perú es un país culturalmente diverso en tanto, en su interior, habita un conjunto de distintos grupos humanos con distintas prácticas culturales, las cuales se vinculan con formas particulares de ser, hacer, sentir e interpretar el mundo. Si bien se puede afirmar que, actualmente, las y los peruanos valoramos ciertos elementos de nuestra diversidad cultural (como la gastronomía, entre otros), no siempre se valora la diversidad de etnias, costumbres, tradiciones, culturas o religiones existentes, entre las cuales se encuentra la cultura afroperuana. En contraste con esto, más bien, muchos elementos característicos de esta cultura son, con frecuencia, representados de manera errónea y asociados con estereotipos que, sean o no negativos por sí mismos (violencia, delincuencia o limitaciones intelectuales, entre otros), reducen la identidad de una colectividad de personas a unos pocos rasgos, invisibilizando muchas veces el real valor humano de su cultura para la riqueza y la integración del país.

Principio de igualdad y no discriminación en población afroperuana

El documento de OIPPPA, así como el Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales identifican como un elemento fundamental para el desarrollo de una cultura de derechos humanos el principio de igualdad en tanto

“es un principio porque es uno de los pilares del orden constitucional que permite la convivencia armónica en sociedad, y es un derecho porque es una exigencia individualizable que cada persona puede oponer frente al Estado para que este la respete, proteja o tutele”²⁵

En ese sentido, ambos documentos destacan la importancia de generar marcos normativos e institucionales para la lucha contra la discriminación; e identifican la existencia de determinados grupos poblacionales a los cuales este problema afecta de manera particular, entre los cuales se encuentra la población afroperuana.

Situación de vulnerabilidad de la Población Afroperuana

La evidencia disponible permite identificar un conjunto de aspectos de la vida social, en los que la población afroperuana ha experimentado históricamente situaciones de desventaja respecto de otros grupos étnicos. Así, en la actualidad, distintos trabajos como el EEPA, la Encuesta Nacional de Derechos Humanos (MINJUS, 2013), la Encuesta Nacional de Hogares (INEI) y algunos otros permiten evidenciar un conjunto de situaciones desfavorables para la población afroperuana con relación, principalmente, a discriminación por motivos de etnia y/o ‘raza’, índices de pobreza, acceso a la educación — especialmente en el nivel superior— y segregación ocupacional, entre otros.

5.2 Segundo componente: RECONOCIMIENTO DE APORTES AL DESARROLLO DEL PAÍS

Un segundo componente que se identifica en el abordaje de la problemática social de la población afroperuana está vinculado con la necesidad de reconocimiento(s) para este grupo poblacional. Al respecto, es posible hablar de necesidades de reconocimiento en dos líneas importantes, las cuales se vinculan a su reconocimiento como parte constitutiva de la nación, al reconocimiento de sus aportes al desarrollo del país. Estos puntos, a su vez, se vinculan con una cuestión histórica respecto de la cual es también necesario desarrollar acciones de reconocimiento en términos de la existencia de un proceso de esclavización y trata de personas entre los siglos XVI y XVIII, los cuales son la principal explicación del surgimiento de la población afrodescendiente como un grupo poblacional específico en esta parte del mundo. A continuación se desarrollan dos líneas de trabajo respecto de este tema a manera de subcomponentes:

25 Tribunal Constitucional. Expediente 00604-2004-AA/TC. Sentencia del 25 de marzo de 2004. En Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional de Educación y Derechos y Deberes Fundamentales al 2021. Lima: MINJUS, 2014 p. 24.

Aportes de la población afroperuana al desarrollo del país: En primer lugar, se puede identificar la falta de reconocimiento de la contribución al desarrollo y la cultura del país de la población afroperuana más allá de algunos campos específicos de la vida social, como lo son —principalmente— la música, la danza, los deportes y la gastronomía que son, además, concebidos en un sentido superficial. Esto, a su vez, se vincula con la existencia de un conjunto de estereotipos y representaciones sociales negativas, las cuales tienen un impacto no solo sobre el derecho a la no discriminación; sino también sobre el ejercicio de derechos y el acceso a oportunidades de desarrollo y realización personal de las y los ciudadanos afroperuanos en tanto estas representaciones sociales les conciben como individuos con menores capacidades respecto del resto de la sociedad.

Parte constitutiva de la nación: Un segundo punto está vinculado a la invisibilidad de la población afroperuana como parte constitutiva de la sociedad peruana. Esta cuestión se hace visible en distintos aspectos, los cuales van desde la inexistencia de una cifra oficial del tamaño de esta población; así como la ausencia de políticas públicas específicas para su desarrollo, su no inclusión en los contenidos del Diseño Curricular Nacional y demás expresiones de su no inclusión en igualdad de condiciones en el imaginario nacional.

5.3 Tercer componente: INCLUSIÓN SOCIAL

La discriminación étnico-racial y la invisibilización de la población afrodescendiente en el Perú han tenido implicancias severas para este grupo poblacional, las cuales tienen consecuencias más allá de la propia vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación (lo cual, de por sí, constituye una situación inaceptable). Así, lo expuesto en los dos anteriores componentes ha significado para la trayectoria histórico-social de la población afroperuana la vulneración del ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos, los cuales se ponen de manifiesto cuando se observa la información estadística que recientemente se ha podido generar sobre la situación socioeconómica de esta población. A continuación se desarrolla estos puntos a manera de subcomponentes en tanto se identifica que ocupan un lugar central en la comprensión de las necesidades de políticas públicas para la inclusión social de esta población.

Pobreza: La información estadística existente evidencia que la población afroperuana aqueja un particular impacto de la pobreza en sus condiciones de vida. Si bien éste grupo poblacional no presenta las peores condiciones de pobreza según origen étnico a nivel nacional (éstas las ocupa la población de origen indígena), cabe señalar que esto se puede explicar debido a que, geográficamente, la población

afrodescendiente no ocupa las zonas de mayor pobreza en el país. Sin embargo, se puede observar también que, al analizar la evolución de la pobreza monetaria según origen étnico de la población, los afrodescendientes son el único grupo cuya situación empeoró en los últimos años en comparación con los demás grupos que componen la población nacional.

Educación: Existe un conjunto de cifras que evidencian un acceso a la educación básica regular -en especial a la secundaria- de la población afroperuana que estaría marcada por una alta tasa de inasistencia. Al mismo tiempo, la evidencia demuestra los problemas de acceso permanencia y culminación en la educación superior. Cabe destacar que existen también algunos estudios que sugieren que el espacio educativo constituiría un escenario en el cual la discriminación étnico-racial se manifestaría movilizand o estereotipos vinculados a las capacidades intelectuales de esta población.

Empleo: Asociado a los dos subcomponentes anteriores, existe también información estadística que evidencia una concentración mayoritaria de la población afroperuana en ocupaciones de baja retribución. Como se ha señalado, esto estaría fuertemente asociado con el bajo acceso de los afrodescendientes a la educación superior, lo cual, en ese sentido, constituye un móvil de reproducción intergeneracional de la pobreza.

Por otro lado, en el Perú la institucionalidad pública vinculada a la agenda social afroperuana se encuentra en construcción desde los primeros años del presente siglo, motivo por el cual el desarrollo de políticas públicas específicas para población afroperuana ha sido poco desarrollado. En tal sentido, es necesario fortalecer los marcos jurídicos que contribuyan a la garantía del ejercicio de sus derechos, así como también, el fortalecimiento de los mecanismos que permitan un trabajo integral e intersectorial para la promoción y protección de los derechos de esta población.

Es necesario destacar, como un avance en el Estado peruano en la institucionalidad pública en la materia, la rectoría del Ministerio de Cultura en la promoción y protección de los derechos de esta población y la creación de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana unidad orgánica, dependiente del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, que tiene entre otras funciones la de “elaborar y proponer, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias”, además de “formular, supervisar y evaluar, de manera concertada la política pública intercultural de desarrollo de la población afroperuana”.

Finalmente, es necesario evidenciar la necesidad de promover la participación activa de la población afroperuana en los diferentes espacios de la esfera social, a fin de visibilizar su presencia, así como también garantizar la visibilización de sus demandas y promoción de sus derechos.



6. Visión y misión

Visión

La población afroperuana ejerce plenamente sus derechos y goza de las mismas oportunidades que el resto de la población nacional para su inclusión social en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Misión

Fomentar y consolidar la promoción y protección de los derechos humanos de la población afroperuana.

7. Principios Rectores

Los principios rectores que se deberán tener presentes en todo el proceso de su debate, mejoramiento e implementación son:

- **El derecho a la igualdad y la no discriminación:** comprendiendo que las distintas formas de discriminación son la base de muchas de las desigualdades históricas persistentes en nuestro país.
- **La equidad y justicia social:** en tanto es necesario que las políticas públicas en el Perú reconozcan la existencia de un escenario que no favorece a todos los grupos por igual para alcanzar el desarrollo en sociedad.

- **Respeto a la Identidad Cultural:** entendido como la obligación de respetar el derecho del ser humano a su sentido de pertenencia a una cultura con características propias que la hacen única y diferente respecto a otras.
- **El derecho a la cultura de paz:** significa lograr un estatus de paz social; esta es una categoría de convivencia que el ser humano siempre ha procurado, pues significa el reconocimiento y goce de todos los derechos del hombre.
- **El derecho a la igualdad de género y generacional:** dada la importancia de reconocer que, dentro de los grupos vulnerables como la población afroperuana, existen también subgrupos que, en determinadas circunstancias, pueden aquejar situaciones de mayor desigualdad y vulneración de sus derechos.
- **El respeto y fomento a la diversidad étnica y cultural:** en tanto ésta debe ser reconocida como un activo para el desarrollo y la integración de todas y todos los peruanos en la medida en que nos permite enriquecer nuestras formas de relacionarnos entre nosotros y con el mundo de manera armónica.

8. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos constituyen los grandes propósitos que se plantea el PLANDEPA en el lapso de cinco años, en relación con los componentes que involucran una visión holística del desarrollo humano de la población afroperuana.

8.1 Objetivo estratégico N° 1:

Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica.

La visibilidad y el reconocimiento son fundamentales, pues es imposible legislar y gestionar sobre realidades sociales que no se conocen. Sin información clara y detallada no se pueden diseñar, implementar o focalizar políticas. Esta escasa información afecta sobre todo a los más vulnerables como las niñas, niños, jóvenes, mujeres, adulto mayor, personas discapacitadas y personas desplazadas. La visibilidad es el primer paso del reconocimiento, que implica darle valor, prestigio y la atención justa a una población de rica tradición y presente.

Acción estratégica	Entidad responsable
1.1 Se aplica la variable de autoidentificación étnica en el sistema estadístico nacional; encuestas y censos de población y vivienda.	INEI CULTURA
1.2 Los registros administrativos y estadísticos de las diferentes instituciones, sectores y niveles de gobierno incorporan la variable étnica.	INEI RENIEC CULTURA MINJUS MIMP MINSA MINTRA MINEDU GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
1.3 Se incorpora en encuestas y otros instrumentos estadísticos nacionales variables referidas a identificar la percepción de la discriminación, incluida la étnico-racial.	INEI MINJUS CONACOD CULTURA

8.2 Objetivo estratégico N° 2:

Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana.

La no discriminación, la equidad y la inclusión son indispensables para garantizar una vida plena. La discriminación afecta ámbitos sensibles que impiden que las personas accedan a los beneficios del crecimiento económico o del bienestar social y los deja fuera –los excluye– de los procesos de desarrollo.

Acción estratégica	Entidad responsable
2.1 Campañas de educación contra la discriminación étnico- racial, fomentando la denuncia de los actos de discriminación.	MINJUS CONACOD CULTURA
2.2 Acciones en instituciones educativas para la prevención y atención de la discriminación étnico-racial	MINEDU CULTURA MINJUS CONACOD GOBIERNOS REGIONALES

8.3 Objetivo estratégico N° 3:

Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades.

Desarrollo sostenible con identidad, implica que se realizarán acciones que garanticen real calidad de vida de la población afroperuana, y que tomando en cuenta que afroperuanas y afroperuanos parten de desventajas estructurales, se fomente desde el Estado acciones afirmativas y programas o servicios especiales que los empoderen y doten de las capacidades educativas, de salud, de acceso a oportunidades, a información y poder que les permitan materializar todas sus potencialidades.

Acción estratégica	Entidad responsable
3.1 Se capacita a funcionarias y funcionarios para identificar y atender eficazmente casos de no discriminación e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.	MINTRA CULTURA MINJUS GOBIERNOS REGIONALES
3.2 Se fomenta que los programas de promoción del empleo incluyan el enfoque intercultural.	MINTRA CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.3 Se implementa una política de acción afirmativa orientada a la contratación de las y los afroperuanos en el sector público.	PCM SERVIR
3.4 El Diseño Curricular Nacional y los Diseños Curriculares Regionales incorporan aprendizajes sobre la población afroperuana en sus diversos aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.	MINEDU CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.5 Se adoptan medidas para asegurar la culminación de la educación básica regular de la población afroperuana.	MINEDU CULTURA INEI GOBIERNOS REGIONALES
3.6 Se fomentan acciones afirmativas para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación de mujeres y hombres afroperuanos en instituciones de educación en todas sus formas, modalidades y etapas.	MINEDU INEI GOBIERNOS REGIONALES

Acción estratégica	Entidad responsable
3.7 El sistema de salud implementa programas de investigación, prevención y atención enfocados en las enfermedades prevalentes en población afroperuana.	MINSA CENSI CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.8 Se impulsa la salvaguarda, puesta en valor, la promoción y difusión de los aportes culturales y saberes de la población afroperuana entre toda la población nacional.	CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.9 Se promueve el reconocimiento de la cultura afroperuana mediante diversas actividades dirigidas al fomento del turismo externo e interno.	MINCETUR MRREE CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.10 Se promueve el diseño de contenidos sobre africanidad, historia de la presencia afrodescendiente en el Perú y problemática social actual de la población afroperuana, y fomentar su difusión en diversas instituciones, incluyendo, las instituciones de educación superior.	CULTURA

8.4 Objetivo estratégico N° 4:

Fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.

En consonancia con los objetivos estratégicos del país, que buscan fortalecer al Estado, este objetivo quiere aportar a la gobernabilidad y la gobernanza, garantizando que el Estado cuente con las herramientas que le permitan garantizar efectivamente los derechos de su población culturalmente diversa, y en este caso en particular, de la población afrodescendiente.

La identificación de estos objetivos para la política pública hacia la población afroperuana tiene el propósito de dar una respuesta estatal integral, interdependiente e intersectorial, con pertinencia étnica e intercultural, a las

demandas orientadas a superar la situación de vulnerabilidad, invisibilidad y desigualdad estructural que tiene como consecuencia un impacto negativo, al final, en su calidad de vida.

Acción estratégica	Entidad responsable
4.1 Se promueve la participación de la población afroperuana en las listas electorales en las regiones y distritos donde cuentan con una población significativa.	JNE CULTURA INEI
4.2 Se fortalecen las organizaciones de la sociedad civil afroperuana y su institucionalización.	CULTURA



9. Seguimiento y monitoreo

A continuación se incluyen los indicadores y metas propuestos al 2020.

Objetivo Estratégico 1				
Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de encuestas que incorporan la variable étnica.	Informe técnico del ente rector	S.I.	100%	INEI CULTURA
Porcentaje de registros administrativos estadísticos que incorporan la variable étnica.	Informe técnico del ente rector	S.I.	50%	INEI RENIEC CULTURA MINJUS MIMP MINSA MINTRA MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de encuestas nacionales que incorporan preguntas sobre discriminación étnico racial.	Informe técnico del ente rector	S.I.	100%	INEI CULTURA MINJUS CONACOD

Objetivo Estratégico 2				
Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de la población que considera que las personas afrodescendientes “son discriminadas en el ámbito laboral”	Primera encuesta nacional en materia de Derechos Humanos	59%	40 %	CULTURA MINJUS CONACOD
Porcentaje de instituciones educativas que aplican estrategias para identificar y contrarrestar las causas de la discriminación étnico-racial.	Informe técnico del ente rector	S.I.	40%	MINEDU GOBIERNOS REGIONALES

Objetivo Estratégico 3				
Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de funcionarios de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional capacitados en prevención de la discriminación racial.	Informe MINTRA	S.I.	50%	MINTRA CULTURA MINJUS GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de mujeres y hombres afroperuanos de zonas urbanas y rurales beneficiarias de programas de promoción del empleo.	Informe técnico del ente rector	S.I.	50%	MINTRA GOBIERNOS REGIONALES

Objetivo Estratégico 3				
Porcentaje de hombres y mujeres afroperuanas incorporados a la administración pública.	Informe técnico del ente rector	S.I.	3%	PCM SERVIR CULTURA
Porcentaje de referencias del Currículo Nacional que aluden al reconocimiento y valoración de la diversidad de culturas, entre ellas la referida a la población afroperuana	Informe técnico del ente rector	S.I.	20%	MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de conclusión de la educación básica regular en la población afroperuana de 3 a 17 años de edad	Estudio Especializado Sobre Población Afroperuana	87.1%	90%	INEI MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Tasa de conclusión de educación superior de las mujeres y hombres afroperuanos de 25 a 34 años de edad.	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH)	S.I.	10%	INEI MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de establecimientos de salud de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa y Tacna que aplican programas de prevención en salud para población afroperuana.	Informe MINSA	S.I.	100%	MINSA CENSI GOBIERNOS REGIONALES

Objetivo Estratégico 3				
Porcentaje de expresiones culturales afroperuanas catalogados, investigados y puestos en valor.	Registro de saberes y patrimonio inmaterial	S.I.	10%	CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de la publicidad y/o actividades de difusión que reflejen la presencia y aporte de la cultura afroperuana.	Informe técnico del ente rector	S.I.	3%	MINCETUR MRREE GOBIERNOS REGIONALES
Número de instituciones técnico – productiva y superior universitaria que incorporan en su diseño curricular cursos sobre africanidad, historia de la presencia afrodescendiente en el Perú y problemática social actual de la población afroperuana.	Informe técnico del ente rector	S.I.	3%	CULTURA

Objetivo Estratégico 4				
Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de listas electorales que incorporan candidatos/as de la población afroperuana.	Informe JNE	S.I.	15%	JNE CULTURA
Porcentaje de organizaciones afroperuanas reconocidas por el Estado peruano beneficiarias de programas de capacitación y fortalecimiento institucional.	Informe CULTURA	S.I.	90%	CULTURA

ANEXOS



Anexo 1

Políticas públicas y población Afroperuana

Tabla de resumen de las necesidades de política pública para la población afroperuana		
Componente	Problema	Necesidades
1	Invisibilidad estadística de la población afroperuana	<p>Fortalecer el trabajo del Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad en sus funciones de comunicación y capacitación sobre la importancia del tratamiento de estadísticas de etnicidad en el país.</p> <p>Incluir la variable étnica en los registros administrativos.</p>
2	Discriminación simbólica y persistencia de estereotipos negativos sobre la población afroperuana	<p>Políticas públicas de acciones afirmativas que tengan un efecto transformador sobre la forma en que la sociedad nacional se orienta hacia la población afroperuana.</p> <p>Esto implicará una estrategia integral que pase por los campos de la educación (regulación en el sistema educativo y en los medios de comunicación) y la legislación (sanciones adecuadas ante delitos de discriminación racial).</p>

Tabla de resumen de las necesidades de política pública para la población afroperuana		
3	Precarización de las condiciones de vida de la población afroperuana.	Políticas de atención para la mejora de las condiciones de las viviendas afroperuanas, particularmente en la región Ica, en las zonas afectadas por el terremoto de 2007.
	Población afroperuana ocupada mayoritariamente en empleos de baja calificación y con bajos ingresos.	Mejorar las oportunidades de la población afroperuana para la capacitación personal y el acceso a empleos mejor remunerados. Esto implica la mejora de las oportunidades de la población afroperuana para acceder a la educación superior.
	Desventaja en el acceso a la educación superior de la población afroperuana.	Mejorar las oportunidades de acceso a la educación superior de la población afroperuana. Esto podría pasar por el establecimiento de cuotas para población afroperuana en instituciones educativas y en la efectiva utilización de los cupos en programas estatales de becas (acciones afirmativas).
	Mayor prevalencia de determinadas enfermedades en la población afroperuana.	Generar conocimiento sobre la incidencia de estos tipos de enfermedades a fin de que los servicios públicos de salud implementen protocolos especializados para la atención médica de la población afroperuana.
	Violencia doméstica (psicológica, física y sexual) contra la mujer afroperuana.	Mejorar el impacto de las políticas de protección en localidades con concentración de población afroperuana.
	Sub-representación de la población afroperuana en espacios de participación política y en el aparato estatal.	Incremento y fortalecimiento de espacios de participación política para representantes de la sociedad civil afroperuana. Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Promoción de la participación de representantes afroperuanos en cargos públicos de acuerdo a un enfoque territorial de presencia de esta población en el país.

DOCUMENTOS OFICIALES





Decreto Supremo Nº 003-2015-MC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; y, la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Carta Magna estipula que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Estado peruano ratificó, mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas y población afroperuana, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus valores, usos y costumbres; así como sus perspectivas de desarrollo;

Que, el Ministerio de Cultura ha venido impulsando la aprobación de normas en materia de pueblos indígenas, población afroperuana, discriminación étnico-racial y ciudadanía intercultural, las cuales han contribuido a fortalecer el marco jurídico de inclusión social de diversos grupos culturales y la aplicación del enfoque intercultural; a pesar de ello, resulta necesario contar con una norma nacional que pueda orientar las acciones bajo una visión común que articule e integre la política y gestión en interculturalidad del país;



Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, asimismo, el citado numeral señala que para la formulación de las Políticas Nacionales el Poder Ejecutivo debe establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política;

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; y, de acuerdo a los incisos a) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada norma, son funciones generales de los Ministerios el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar seguimiento respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar medidas correspondientes;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este Ministerio tiene entre sus áreas programáticas de acción, la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre la cual ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; asimismo, el literal c) del artículo 5, establece como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuación y ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, el artículo 15 de la citada Ley, señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias, precisando el literal b) de este artículo, que por encargo de dicho Ministro, ejerce la función de formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad;





Decreto Supremo

Que, en esa línea, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que son funciones del Viceministerio de Interculturalidad, formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana; promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad; contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana; así como, promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 1 sobre los Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, propiciar la reducción de las diferencias sociales mediante la erradicación de la pobreza y la extrema pobreza y el acceso a la propiedad de la tierra en favor de las comunidades indígenas;

Que, asimismo, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, estipula como uno de sus lineamientos de política: La Democratización, para lo cual se debe afirmar el respeto a la diversidad cultural a través de un proceso participativo que permita la construcción de una visión compartida e incluyente, orientada a la generación de sus políticas públicas y proyectos de desarrollo, y que propicie el derecho a la identidad y el resguardo de las garantías y libertades fundamentales;

Que, por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 380-2012-MC que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Cultura, se dispone como Objetivo Estratégico General 01 Institucionalizar los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana y el Objetivo Estratégico General 02 Construir una ciudadanía intercultural y evitar la discriminación étnica racial; asimismo se establece como Objetivo Estratégico Específico 1.1, el construir políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de los pueblos indígenas; Objetivo Estratégico Específico 1.2 construir políticas públicas que garanticen el ejercicio de derechos constitucionales de las poblaciones afroperuanas, y como el Objetivo Estratégico Específico 2.3 contribuir al diseño de políticas públicas interculturales en los diferentes niveles de gobierno;

Que, adicionalmente, el Decreto Supremo N° 005-2014-JUS que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, señala en el Lineamiento Estratégico 2, dentro de los derechos civiles y políticos, el Objetivo 1: contar con una línea de base para



conocer las principales causas de discriminación del país; así como el Objetivo 23 respecto a los Pueblos Indígenas, de incrementar los niveles de confianza entre el Estado y los pueblos indígenas mediante la consolidación de espacios de coordinación y diálogo permanente; asimismo, el citado Plan establece como Lineamiento Estratégico 3 el diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección;

Que, el Ministerio de Cultura ha elaborado la propuesta de Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la cual fue sometida a consulta pública mediante publicación efectuada en su portal institucional el día 22 de abril del 2015, por un período de treinta (30) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural

Aprobar la "Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Objetivo de la Política Nacional

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la Inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno, quienes deberán adecuar su marco normativo a la presente norma. Para el sector privado y sociedad civil la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador.





Decreto Supremo

Artículo 4.- Coordinación, implementación y monitoreo de la política nacional

El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en el marco de sus funciones y competencias, tiene a su cargo la coordinación, implementación y monitoreo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Asimismo, la promoción de alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas con instituciones públicas o privadas orientadas a lograr objetivos comunes.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<http://www.cultura.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 7- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- De las estrategias, metas e indicadores

El Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial aprobará las estrategias, metas e indicadores de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, en un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Normas Complementarias

Facúltese al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, la aprobación de las normas complementarias que faciliten la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ^{veintisiete} días del mes de ^{octubre} del año ^{dos mil quince}.




OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura



Decreto Supremo que declara de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana

DECRETO SUPREMO

N° 004-2015-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, no pudiendo nadie ser discriminado por motivos de rigen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece en el artículo 2 materia 4, que todas las entidades del Estado deben coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiático-peruanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-JUS se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos, cuyo lineamiento estratégico N° 3, está referido al diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección, considerando dentro de dicho grupo a la población afroperuana; Que, asimismo, el eje estratégico N° 1 del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como objetivo nacional, lograr la vigencia plena de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es orientar, articular y establecerlos mecanismos de acción del Estado para

garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, en el marco de sus competencias el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones, promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos y el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos; Que, mediante Resolución 68/237 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, con el objeto de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad; Que, con la necesidad de asegurar la protección, la promoción e igualdad de derechos y desarrollo de la población afroperuana, fortaleciendo su desarrollo con identidad, es pertinente declarar de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana; De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con el objeto de fortalecer el desarrollo y la inclusión social, durante el periodo comprendido como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU.

Artículo 2.- Acciones a cargo de los sectores y niveles de gobierno

En el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, todos los sectores y niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias y a la escala de prioridades y políticas de gasto priorizada por cada Titular de Pliego y con sujeción a su presupuesto institucional aprobado, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público, formularán e implementarán programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar el fortalecimiento de los derechos

fundamentales de la población afroperuana, con una visión de inclusión social, y la participación plena de esta población en todos los aspectos de la sociedad peruana.

Artículo 3.- Formulación del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

El Ministerio de Cultura formulará el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, con el propósito de definir los objetivos estratégicos y acciones dirigidas a contribuir al desarrollo y a la mejora de la calidad de vida de la población afroperuana en condiciones de equidad, con inclusión y sin discriminación. Este plan estará enmarcado en la Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO

Ministra de Cultura





Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 67 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/68/L.34)]

68/237. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

Poniendo de relieve también su resolución 64/169, de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes,

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr. I, cap. I.



Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, 38/14, de 22 de noviembre de 1983, y 48/91, de 20 de diciembre de 1993, en las que proclamó los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y consciente de que sus objetivos todavía no se han alcanzado,

Subrayando su resolución 67/155, de 20 de diciembre de 2012, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, los programas y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, pusiera en marcha un proceso preparatorio de carácter oficioso y consultivo que condujera a la proclamación, en 2013, del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo",

Recordando el párrafo 61 de su resolución 66/144, de 19 de diciembre de 2011, en la que alentaba al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, y a este respecto, tomando nota de la resolución 21/33 del Consejo, de 28 de septiembre de 2012², en la que el Consejo acogió con agrado el proyecto de programa de acción para el Decenio de los Afrodescendientes³ y decidió remitirlo a la Asamblea General, con miras a su aprobación,

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en la elaboración de un proyecto de programa de acción exhaustivo y que abarca numerosas esferas que podrían servir como marco general al programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y el informe del Secretario General sobre cómo lograr que el Decenio Internacional sea efectivo⁴,

1. *Proclama* el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", que se inaugurará de forma oficial inmediatamente después del debate general del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General, por conducto del facilitador, que siga celebrando consultas con los Estados miembros de la Asamblea General y otros interesados, con miras a elaborar un programa para la aplicación del Decenio Internacional, basándose en el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que se ultimarán y aprobarán durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea y a más tardar el 30 de junio de 2014;

3. *Pide* que se asigne financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas para la aplicación efectiva del programa de acción y las actividades que se realicen en el marco del Decenio Internacional.

72ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2013

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. II.

³ A/HRC/21/60/Add.2.

⁴ A/67/879.



Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes

I. Introducción

A. Antecedentes

1. El Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que se celebrará de 2015 a 2024, constituye un auspicioso período de la historia en el que las Naciones Unidas, los Estados Miembros, la sociedad civil y todos los demás agentes pertinentes se sumarán a los afrodescendientes y adoptarán medidas eficaces para poner en práctica el programa de actividades en un espíritu de reconocimiento, justicia y desarrollo. El programa de actividades reconoce que la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹ constituyen un marco amplio de las Naciones Unidas y una base sólida para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y representan una nueva etapa en los esfuerzos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional por restablecer los derechos y la dignidad de los afrodescendientes.

2. La ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional forma parte integral de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y se atiene a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, que son los principales instrumentos internacionales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Con el Decenio Internacional, por tanto, deberán lograrse importantes sinergias para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

3. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban se reconoció que los afrodescendientes fueron víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo y que continuaban siéndolo de sus consecuencias. El proceso de Durban realizó la imagen de los afrodescendientes y contribuyó a que se hicieran avances sustanciales en la promoción y protección de sus derechos como resultado de las medidas concretas adoptadas por los Estados, las Naciones Unidas, otros órganos internacionales y regionales y la sociedad civil.

4. Lamentablemente, pese a los avances mencionados, el racismo y la discriminación racial, tanto directos como indirectos, tanto *de facto* como *de jure*, siguen manifestándose en la desigualdad y las desventajas. Los afrodescendientes de todo el mundo, ya sean descendientes de las víctimas de la trata transatlántica de

esclavos o migrantes más recientes, constituyen algunos de los grupos más pobres y más marginados. Los estudios realizados por organismos internacionales y nacionales, y las conclusiones extraídas de esos estudios, demuestran que los afrodescendientes todavía tienen un acceso limitado a servicios de educación y salud de calidad, a la vivienda y la seguridad social. En muchos casos, su situación sigue siendo en gran medida invisible, y no se han reconocido ni se respetan de manera suficiente los esfuerzos de los afrodescendientes para obtener reparación por su condición actual. Con demasiada frecuencia son objeto de discriminación en la administración de justicia y se enfrentan a tasas alarmantes de violencia policial, así como a la aplicación de perfiles delictivos en función de la raza. Además, son bajos sus niveles de participación política, tanto a la hora de ejercer el voto como en el ejercicio de cargos políticos.

5. Los afrodescendientes pueden sufrir formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación por otros motivos conexos, como la edad, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otro tipo, el origen social, el patrimonio, la discapacidad, el nacimiento u otra condición.

6. La promoción y protección de los derechos humanos de los afrodescendientes debe ser un tema de interés prioritario para las Naciones Unidas. A este respecto, el Decenio Internacional para los Afrodescendientes es una iniciativa oportuna e importante y una oportunidad excepcional para subrayar la significativa contribución realizada por los afrodescendientes a nuestras sociedades y proponer medidas concretas con el fin de promover su plena inclusión y luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

B. Tema del Decenio Internacional

7. Según proclamara la Asamblea General en su resolución 68/237, el tema del Decenio Internacional es “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”.

C. Objetivos del Decenio Internacional

8. La no discriminación y la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley constituyen principios fundamentales de las normas internacionales de derechos humanos y sustentan la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales tratados e instrumentos internacionales en la materia. En tal sentido, el objetivo principal del Decenio Internacional debe consistir en promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este objetivo principal puede lograrse mediante la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la declaración política con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y mediante la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes o su ratificación y la plena aplicación de las obligaciones que dimanen de ellos.

9. El Decenio se centrará en los objetivos específicos siguientes:

- a) Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad;
- b) Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades;
- c) Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

**Actividades que se llevarán a cabo durante el Decenio Internacional
En el plano nacional**

10. Los Estados deberían adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos nacionales e internacionales y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes, realizando, entre otras cosas, las actividades que se describen a continuación.

1. Reconocimiento a) Derecho a la igualdad y la no discriminación

11. Los Estados deberían:

- a) Eliminar todos los obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo;
- b) Promover la aplicación efectiva de los marcos jurídicos nacionales e internacionales;
- c) Retirar las reservas que sean contrarias al objeto y la finalidad de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y considerar la posibilidad de retirar otras reservas;
- d) Llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación nacional con el fin de identificar y abolir las disposiciones que implican discriminación directa o indirecta;
- e) Aprobar o reforzar disposiciones legislativas amplias contra la discriminación y velar por que se apliquen de manera efectiva;
- f) Proporcionar una protección eficaz a los afrodescendientes y revisar y derogar todas las leyes que tengan efectos discriminatorios en los afrodescendientes que enfrentan formas múltiples, agravadas o concomitantes de discriminación;
- g) Aprobar, reforzar y aplicar políticas orientadas a la acción, programas y proyectos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que estén dirigidos a garantizar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de

los afrodescendientes; se alienta también a los Estados a que elaboren planes de acción nacionales para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos;

h) Establecer mecanismos o instituciones nacionales con miras a formular, seguir de cerca y aplicar políticas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover la igualdad racial, con la participación de representantes de la sociedad civil, o fortalecer los ya establecidos;

i) Establecer, según proceda, instituciones nacionales independientes de derechos humanos, con arreglo a los Principios de París⁴, o mecanismos similares en los que participe la sociedad civil, o reforzar los ya establecidos, y proporcionarles recursos financieros, otorgarles competencia y dotarlos de capacidad de manera suficiente para la protección, promoción y vigilancia en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

b) Educación sobre la igualdad y concienciación

12. Los Estados deberían:

a) Celebrar la inauguración del Decenio Internacional a nivel nacional y preparar programas de acción y de actividades nacionales para la aplicación plena y efectiva del Decenio;

b) Organizar conferencias nacionales y otras actividades encaminadas a entablar un debate público y crear conciencia sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con la participación de todos los interesados pertinentes, incluidos el Gobierno, representantes de la sociedad civil y las personas o grupos de personas que son víctimas;

c) Promover un mayor conocimiento y el reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes a través de, entre otros medios, la investigación y la educación, y abogar para que la historia y las contribuciones de los afrodescendientes se incluyan de forma completa y precisa en los planes de estudio;

d) Promover el papel positivo que los dirigentes y partidos políticos, los dirigentes de las comunidades religiosas y los medios de comunicación podrían seguir desempeñando en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras formas, al reconocer públicamente y respetar la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes;

e) Sensibilizar a la población mediante actividades de información y educación con miras a restablecer la dignidad de los afrodescendientes, y considerar la posibilidad de ofrecer apoyo a las organizaciones no gubernamentales en la realización de esas actividades;

f) Apoyar las iniciativas de educación y capacitación de las organizaciones no gubernamentales y los afrodescendientes en el uso de los medios proporcionados por los instrumentos internacionales de derechos humanos que se refieren al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

g) Velar por que los libros de texto y otros materiales educativos reflejen con precisión los hechos históricos relativos a tragedias y atrocidades del pasado, en particular la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo, a fin de evitar los estereotipos y la tergiversación o la falsificación de esos hechos históricos, que podrían propiciar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, e incluir el papel desempeñado en ellos por los países respectivos, y con ese propósito:

i) Apoyar las iniciativas de investigación y educación;

ii) Tributar reconocimiento a las víctimas y sus descendientes estableciendo monumentos, de no haberlos, en los países que se beneficiaron o fueron responsables de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo y de tragedias pasadas, así como en los sitios de partida, llegada y reubicación, y proteger los sitios culturales conexas.

c) Reunión de información

13. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 92 del Programa de Acción de Durban, los Estados deberían recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

14. Esos datos estadísticos deberían desglosarse con arreglo a la legislación nacional, respetando el derecho a la privacidad y el principio de la conciencia de identidad personal.

15. Debería reunirse información para hacer un seguimiento de la situación de los afrodescendientes, evaluar los progresos realizados, aumentar su visibilidad e identificar las disparidades sociales. Esa información también debería servir para evaluar y orientar la formulación de políticas y medidas para prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

d) Participación e inclusión

16. Los Estados deberían adoptar medidas para facilitar la participación plena, equitativa y efectiva de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos sin discriminación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

2. Justicia a) Acceso a la

justicia

17. Los Estados también deberían adoptar otras iniciativas, como:

a) Poner en práctica medidas que aseguren la igualdad ante la ley, en particular en cuanto al disfrute del derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos encargados de administrar justicia;

b) Elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido popularmente como perfiles raciales, es decir, la aplicación de perfiles delictivos en función de la raza;

- c) Eliminar los estereotipos institucionalizados sobre los afrodescendientes y aplicar las sanciones apropiadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que actúan sobre la base de perfiles raciales;
- d) Asegurar que los afrodescendientes tengan pleno acceso a la protección y a recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño ocasionado por un acto de ese tipo;
- e) Adoptar medidas efectivas y pertinentes, incluidas, según proceda, medidas jurídicas para combatir todos los actos de racismo, en particular la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, la incitación al odio racial, la violencia o la incitación a la violencia racial, así como las actividades de propaganda racista y la participación en organizaciones racistas; se alienta también a los Estados a que adopten medidas para que esas motivaciones se consideren circunstancia agravante al imponer la pena;
- f) Facilitar el acceso a la justicia de los afrodescendientes que son víctimas del racismo proporcionándoles la información jurídica necesaria sobre sus derechos y prestándoles asistencia jurídica cuando proceda;
- g) Prevenir y castigar todas las violaciones de los derechos humanos que afectan a los afrodescendientes, entre ellas la violencia, los actos de tortura y trato inhumano o degradante, incluidos los cometidos por funcionarios del Estado;
- h) Velar por que los afrodescendientes, al igual que todas las demás personas, disfruten de todas las garantías de un juicio imparcial y de igualdad ante la ley consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y, específicamente, del derecho a la presunción de inocencia, el derecho a asistencia letrada y a un intérprete, el derecho a comparecer ante un tribunal independiente e imparcial, las garantías de justicia, y todos los derechos reconocidos a los reclusos;
- i) Reconocer y lamentar profundamente los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y tragedias pasadas, observando que algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y han pagado una indemnización, en los casos procedentes, por las graves y masivas violaciones perpetradas, y haciendo un llamamiento a los que todavía no hayan manifestado remordimiento ni presentado disculpas para que procuren de alguna forma ayudar a restablecer la dignidad de las víctimas;
- j) Invitar a la comunidad internacional y sus miembros a honrar la memoria de las víctimas de esas tragedias, con miras a dar por clausurados esos oscuros capítulos de la historia y como medio de reconciliación y cicatrización de las heridas, observando también que algunos han tomado la iniciativa de lamentar lo sucedido, expresar remordimiento o pedir perdón, y haciendo un llamamiento a quienes todavía no hayan contribuido a restablecer la dignidad de las víctimas para que encuentren la manera adecuada de hacerlo y, en este sentido, expresando su agradecimiento a los países que ya lo hayan hecho;
- k) Exhortar a todos los Estados interesados a que adopten medidas adecuadas y eficaces para hacer cesar e invertir las consecuencias duraderas de esas prácticas, teniendo presentes sus obligaciones morales.

b) Medidas especiales

18. La adopción de medidas especiales, como las de acción afirmativa, cuando proceda, es esencial para aliviar y corregir las diferencias en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afectan a los afrodescendientes, protegerlos de la discriminación y superar las disparidades persistentes o estructurales y las desigualdades *de facto* resultantes de circunstancias históricas. En tal sentido, los Estados deberían desarrollar o elaborar planes de acción nacionales para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos. Con ayuda de, entre otras cosas, medidas y estrategias afirmativas o positivas, esos planes deberían tener por finalidad crear las condiciones necesarias para que todos participaran efectivamente en el proceso de adopción de decisiones y ejercieran los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación.

3. Desarrollo a) Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la

pobreza

19. De conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁹, los Estados deberían adoptar medidas destinadas a garantizar la participación activa, libre y significativa de todas las personas, incluidos los afrodescendientes, en el desarrollo y la adopción de decisiones relacionadas con este, así como en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

20. Reconociendo que la pobreza es a la vez causa y consecuencia de la discriminación, los Estados deberían, según proceda, adoptar programas nacionales para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social que tengan en cuenta las necesidades y experiencias específicas de los afrodescendientes, o reforzar los existentes, y deberían también intensificar sus gestiones para promover la cooperación bilateral, regional e internacional en la ejecución de esos programas.

21. Los Estados deberían aplicar medidas para proteger a los grupos de afrodescendientes con raíces ancestrales.

b) Educación

22. Los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de los afrodescendientes, en particular de los niños y jóvenes, a la enseñanza primaria gratuita y el acceso, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación pública de calidad. Los Estados deberían:

a) Velar por que se proporcione una educación de calidad y accesible en las zonas en que viven comunidades de afrodescendientes, sobre todo en las comunidades rurales y marginadas, prestando atención a la mejora de la calidad de la educación pública;

b) Adoptar medidas para garantizar que los sistemas educativos públicos y privados no discriminen ni excluyan a los niños afrodescendientes y asegurar que estén protegidos de la discriminación directa o indirecta, los estereotipos negativos, la estigmatización y la violencia de sus compañeros o maestros; con este fin, se

debería impartir capacitación y concienciar a los maestros y adoptar medidas para aumentar el número de maestros afrodescendientes en las instituciones educativas.

c) Empleo

23. Los Estados deberían adoptar medidas concretas para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo contra todos los trabajadores, en particular los afrodescendientes, incluidos los migrantes, y asegurar la plena igualdad de todos ante la ley, incluida la legislación laboral, y eliminar, según proceda, los obstáculos a la participación en la formación profesional, la negociación colectiva, el empleo, los contratos y las actividades sindicales; el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear quejas; el derecho a buscar empleo en diferentes partes del país de residencia; y el trabajo en condiciones seguras y saludables.

d) Salud

24. Los Estados deberían adoptar medidas para mejorar el acceso de los afrodescendientes a servicios de salud de calidad.

e) Vivienda

25. Reconociendo que muchos afrodescendientes viven en viviendas precarias e inseguras, los Estados deberían elaborar y ejecutar, según proceda, políticas y proyectos con miras a, entre otras cosas, asegurar que puedan tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en los que puedan vivir en paz y con dignidad.

4. Formas múltiples o agravadas de discriminación

26. Los Estados deberían aprobar y aplicar políticas y programas que proporcionen una protección eficaz a los afrodescendientes que se enfrentan a formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación por otros motivos conexos, como la edad, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otro tipo, el origen social, el patrimonio, la discapacidad, el nacimiento u otra condición, y revisar y derogar todas las políticas y leyes que discriminen a esas personas.

27. Los Estados deberían incorporar una perspectiva de género en la formulación y supervisión de las políticas públicas, teniendo en cuenta las necesidades y realidades específicas de las mujeres y niñas de ascendencia africana, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, en consonancia con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁰, la Plataforma de Acción de Beijing¹¹ y los documentos finales de sus conferencias de examen, y garantizar un acceso adecuado a la atención de la salud materna.

B. En los planos regional e internacional

1. Medidas que habrán de adoptar la comunidad internacional y las organizaciones internacionales y regionales

28. La comunidad internacional, las organizaciones internacionales y regionales, en particular los programas, fondos, organismos especializados y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y otros mecanismos internacionales deberían, en el marco de sus esferas de competencia, asignar gran prioridad a los programas y proyectos destinados específicamente a combatir el racismo y la discriminación racial contra los afrodescendientes, teniendo plenamente en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y deberían, entre otras cosas:

a) Adoptar medidas para crear conciencia sobre el Decenio Internacional, incluso mediante campañas de sensibilización, y organizar y apoyar otras actividades, teniendo presente el tema del Decenio;

b) Seguir difundiendo ampliamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

c) Seguir dando a conocer la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

d) Ayudar a los Estados a aplicar de manera plena y efectiva las obligaciones dimanantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a ratificar la Convención o adherirse a ella, con miras a lograr su ratificación universal;

e) Ayudar a los Estados a aplicar de manera plena y efectiva los compromisos que hayan contraído en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

f) Incorporar los derechos humanos en los programas de desarrollo, incluso en los ámbitos del acceso a los derechos a la educación, el empleo, la salud, la vivienda y la tierra y los derechos laborales y el disfrute de esos derechos;

g) Asignar especial prioridad a los proyectos dedicados a la reunión de datos estadísticos;

h) Prestar apoyo a las iniciativas y los proyectos encaminados a honrar y preservar la memoria histórica de los afrodescendientes;

i) Utilizar el Decenio como una oportunidad para trabajar con los afrodescendientes en la elaboración de medidas apropiadas y eficaces para hacer cesar e invertir las consecuencias duraderas de la esclavitud, la trata de esclavos y la trata transatlántica de africanos cautivos y, con ese fin, asegurar tanto la participación de organizaciones no gubernamentales, otros interesados y la sociedad civil en general como la consulta con ellos;

j) Al planificar las actividades del Decenio, examinar la forma en que los programas y los recursos existentes podrían utilizarse con mayor eficacia en beneficio de los afrodescendientes;

k) Prestar la debida atención, en los debates que celebren las Naciones Unidas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, a las metas y los objetivos cuyo objeto sea la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los afrodescendientes.

2. Disposiciones y medidas que habrá de adoptar la Asamblea General

29. La Asamblea General debería:

a) Nombrar coordinador del Decenio al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que dé seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en el Decenio;

b) Solicitar al Secretario General que presente un informe anual sobre la marcha de los trabajos relativos a la ejecución de las actividades del Decenio, teniendo en cuenta la información y las opiniones proporcionadas por los Estados, los órganos de derechos humanos competentes, los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, fondos y programas, las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de afrodescendientes, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados;

c) Solicitar al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales y subregionales, ponga en marcha una campaña de sensibilización para informar al público en general sobre la historia, las contribuciones, en particular al desarrollo a nivel mundial, los problemas, las experiencias contemporáneas y la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes;

d) Alentar a que se emita un sello postal de la Administración Postal de las Naciones Unidas sobre el Decenio Internacional para los Afrodescendientes;

e) Invitar a las organizaciones regionales y subregionales, los organismos especializados, los fondos y programas y las oficinas de las Naciones Unidas a que realicen estudios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y conocimientos especializados y presenten informes sobre los temas del Decenio; dichos estudios podrían servir de base para el examen de mitad de período del Decenio a fin de dar seguimiento a los progresos realizados, intercambiar prácticas de aprendizaje entre los principales agentes y fundamentar planes y políticas para los cinco años restantes del Decenio y los años siguientes;

f) Solicitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que durante el Decenio mantenga y consolide su programa de becas para afrodescendientes;

g) Solicitar a la Oficina del Alto Comisionado que incluya una sección sobre el Decenio Internacional para los Afrodescendientes en la base de datos relativa a la lucha contra la discriminación;

h) Solicitar a los Estados que consideren la posibilidad de adoptar medidas para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos de los afrodescendientes consagrados en los instrumentos internacionales de derechos

humanos, en particular mediante la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

f) Decidir establecer un foro que sirva de mecanismo de consulta, que esté a cargo de uno de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban como el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes o el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y a este respecto pide al Consejo de Derechos Humanos que asigne dos o tres días de los períodos de sesiones anuales de uno de esos mecanismos para dedicarlos a ese propósito, asegurando así la participación inclusiva de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil integradas por afrodescendientes y todos los demás interesados pertinentes;

g) Solicitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga aumentando y fortaleciendo su apoyo a los mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto del Decenio;

k) Alentar a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y particulares, así como otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de contribuir a la ejecución exitosa del programa;

l) Solicitar al Secretario General que otorgue gran prioridad a la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional y asigne una financiación previsible, con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas, para la ejecución efectiva del programa de acción y las actividades del Decenio;

m) Seguir examinando el Decenio, y convocar un examen de mitad de período para hacer un balance de los progresos realizados y adoptar una decisión sobre las medidas que sean necesarias;

n) Organizar una evaluación final del Decenio, que tendrá lugar en el marco de un evento internacional de alto nivel para celebrar el final del Decenio Internacional para los Afrodescendientes;

o) Asegurar la terminación de las obras y la inauguración de un monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas para honrar la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos antes del examen de mitad de período en 2020.



AG/RES. 2891 (XLVI-O/16)

PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO DE LAS Y LOS AFRODESCENDIENTES
EN LAS AMÉRICAS (2016-2025)

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 14 de junio de 2016)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2824 (XLIV-O/14) en donde se reconoce el Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

RECONOCIENDO las valiosas contribuciones que desde todos los niveles los Estados Miembros han presentado con el fin de hacer efectivos los derechos humanos de las personas afrodescendientes;

REAFIRMANDO la importancia de la plena participación libre y en igualdad de condiciones de las y los afrodescendientes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los países de las Américas;

REAFIRMANDO TAMBIÉN el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general,

RESUELVE:

APROBAR el siguiente Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas:

**PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO DE LAS Y LOS AFRODESCENDIENTES
EN LAS AMÉRICAS
(2016-2025)**

ANTECEDENTES

Según diversos organismos internacionales y regionales, en las Américas viven alrededor de 200 millones de personas afrodescendientes.

Las y los afrodescendientes se encuentran entre los grupos más vulnerables del hemisferio como consecuencia de la pobreza, el subdesarrollo, la exclusión social, desigualdades económicas, las cuales están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia.

Además, las naciones afrodescendientes y otros Estados Miembros de la Comunidad del Caribe atribuyen los obstáculos a su desarrollo al legado del tráfico transatlántico de esclavos, al colonialismo, al racismo, la discriminación racial y la intolerancia.

En ese contexto, diversos organismos internacionales y regionales han expresado su preocupación sobre la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las y los afrodescendientes en la región.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de su Secretaría General, así como también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Proceso de Cumbres de las Américas han expresado de manera reiterada su preocupación con relación a la inclusión, el respeto a los derechos humanos, y la atención de las necesidades de este grupo.

En seguimiento a dicha preocupación, la Asamblea General de la OEA aprobó las resoluciones AG/RES. 2550 (XL-O/10) "Reconocimiento del Año Internacional de los Afrodescendientes"; AG/RES 2693 (XLI-O/11) "Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las Afrodescendientes en las Américas"; AG/RES. 2708 (XLII-O/12) "Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las Afrodescendientes en las Américas"; AG/RES. 2784 (XLIII-O/13) "Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las Afrodescendientes en las Américas"; AG/RES. 2847 (XLIV-O/14) "Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las Afrodescendientes en las Américas".

A través de la resolución AG/RES. 2824 (XLIV-O/14) "Reconocimiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes", la Asamblea General de la OEA reconoció el Decenio Internacional de los Afrodescendientes proclamado por las Naciones Unidas y encomendó al Consejo Permanente la realización de una sesión especial para celebrar el inicio del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el objetivo de intercambiar ideas para la posible elaboración de un Plan de Acción de la OEA en el marco de dicho Decenio.

En noviembre del 2015, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA aprobó la creación del Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan del Decenio de las y los Afrodescendientes de las Américas.

Este Plan de Acción proporciona un marco para la implementación de políticas, programas y proyectos dentro de la OEA, así como lineamientos de cooperación con otras

organizaciones regionales y nacionales para el reconocimiento y promoción de los derechos de las y los afrodescendientes en las Américas.

**PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO DE LAS Y LOS
AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS**

(2016-2025)

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos,

TENIENDO PRESENTE la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", la Carta Democrática Interamericana, la Carta Social de las Américas, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

DESTACANDO que los Estados Miembros de la OEA se han ocupado de las y los afrodescendientes en diversas resoluciones de la Asamblea General de la OEA, en las declaraciones de las Cumbres de las Américas, así como en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas (Preparatoria de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia), realizada en Santiago de Chile en el año 2000 y la Declaración de la Conferencia de América Latina y el Caribe Preparatoria para la Conferencia de Revisión de Durban realizada en Brasilia en 2008,

RECORDANDO que la vasta mayoría de los pueblos afrodescendientes de las Américas es descendiente de millones de africanos que fueron esclavizados y transportados por la fuerza en el marco de la práctica inhumana de trata transatlántica, entre los siglos quince y diecinueve, la cual causó una penuria indescriptible a esta población, que continúa sufriendo los efectos de la esclavitud.

RECORDANDO asimismo que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconoció que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica de esclavos, constituyen, y siempre deberían haber constituido, un crimen de lesa humanidad.

SALUDANDO el movimiento de justicia reparadora por la comisión reparadora de la comunidad del Caribe para corregir los legados del subdesarrollo ocasionados por la esclavización africana en el Caribe

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general, y que debe ser combatida en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.

TENIENDO PRESENTE el trabajo realizado por Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS la resolución de las Naciones Unidas A/RES/68/237 "Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes", que comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024" con el tema "Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo".

TENIENDO EN CUENTA las consideraciones de la Sesión Especial del Consejo Permanente de la OEA para celebrar el inicio del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y la decisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA de elaborar un Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas.

ADOPTAN el siguiente Plan de Acción:

PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO DE LAS Y LOS AFRODESCENDIENTES EN LAS AMERICAS

(2016-2025)

I. VISIÓN

Los Estados Miembros de la OEA tanto a nivel nacional como a nivel de la Organización, fortalecerán las políticas, programas y proyectos para el reconocimiento, promoción, protección y observancia de los derechos de las y los afrodescendientes en las Américas.

II. MISIÓN

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometen a adoptar gradualmente y fortalecer las políticas públicas, medidas administrativas, legislativas, judiciales y presupuestarias para asegurar a las poblaciones afrodescendientes en las Américas el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y su participación plena y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad con el apoyo de la OEA; así como a tomar las medidas necesarias para incluir la temática afrodescendiente en las políticas, programas y proyectos de la OEA.

Asimismo, los Estados Miembros de la Organización se comprometen a promover y apoyar programas dirigidos a corregir los legados de injusticias históricas ocasionadas por la esclavización africana en el Caribe.

III. TRANVERSALIZACIÓN

El presente Plan será implementado de manera transversal, con especial atención a:

Los grupos tradicionalmente en situación de vulnerabilidad y marginados al interior de la población afrodescendiente debido a las formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación.

Las naciones afrodescendientes y otros Estados Miembros de la CARICOM cuyo legado de subdesarrollo proviene de la esclavización africana en el Caribe

En la implementación a nivel de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se deberá:

Incluir los derechos de las personas afrodescendientes en la agenda de las Ministeriales y Reuniones de Altas Autoridades, así como en las políticas, programas y proyectos en los órganos, organismos y entidades de la Secretaría General de la OEA.

IV. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Objetivo 1: A nivel de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Ampliar y fomentar la cooperación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales que, en cada Estado, desarrollan políticas públicas y mecanismos para la promoción de la igualdad racial.

Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de las personas afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.

Conmemorar todos los años, el día 25 de marzo, el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, centrándose en personas afrodescendientes eminentes que hayan realizado contribuciones importantes a la abolición de la trata de esclavos, la esclavitud y en favor de los derechos civiles en las Américas.

Objetivo 2: A nivel Nacional

Adoptar gradualmente las políticas públicas, medidas administrativas, legislativas, judiciales y presupuestarias destinadas al acceso y goce de los derechos de la población afrodescendiente.

Elaborar programas y actividades, especialmente programas educativos en los niveles de enseñanza escolar primaria y secundaria, para promover un mayor entendimiento del significado de la esclavitud y la trata de esclavos y sus consecuencias en la vida de las personas afrodescendientes, así como para reconocer los importantes aportes de las personas afrodescendientes a la vida económica, cultural y social de la región.

Líneas Estratégicas de Acción:

- I. Reconocimiento
- II. Justicia
- III. Desarrollo

I. Reconocimiento

(a) Derecho a la Igualdad y la no discriminación

Objetivo 1:

1. Impulsar, cuando sea pertinente, la incorporación de órganos gubernamentales de promoción de igualdad racial de los países de la región, en los trabajos de las Redes Interamericanas de la OEA
2. Crear campañas contra la discriminación múltiple de que son víctimas las personas afrodescendientes con la colaboración de órganos y organismos de la OEA, organismos internacionales y regionales.
3. Crear una campaña para la firma, ratificación e implementación de la Convención Interamericana contra el Racismo, Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y de la Convención Interamericana contra Toda forma de Discriminación e Intolerancia.
4. Promover el respeto y tolerancia de las diversas expresiones culturales y religiones de matriz africana.
5. Promover medidas orientadas a combatir la práctica de perfiles raciales.
6. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que monitoree y priorice la realización de un estudio sobre las situaciones conexas a la intolerancia religiosa dirigida a los practicantes de religiones africanas y de la diáspora africana en las Américas.
7. Promover el fortalecimiento de recursos financieros y la dotación del personal necesario de la Relatoría de Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, como parte de un proceso de fortalecimiento financiero equitativo de todas las relatorías de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
8. Apoyar a los Estados que lo soliciten, en la revisión integral de las legislaciones nacionales con el fin de identificar y abolir las disposiciones que impliquen discriminación directa o indirecta que pudieran afectar a las y los afrodescendientes en la región.
9. Promover las medidas legislativas adecuadas según el caso, a efecto de consolidar el reconocimiento de las personas afrodescendientes.
10. Impulsar la elaboración de planes de acción nacionales para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todas las personas afrodescendientes.

Objetivo 2:

1. Promover campañas de sensibilización sobre los derechos de los y las afrodescendientes, incluyendo campañas contra la discriminación múltiple de que son víctimas.
2. Promover la inclusión del enfoque de los derechos de las personas afrodescendientes en los programas y proyectos dirigidos a personas en situaciones de vulnerabilidad.

3. Alentar la firma, ratificación y adhesión de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

(b) Educación sobre la igualdad y concienciación

Objetivo 1:

1. Promover el reconocimiento de la historia de las personas afrodescendientes, especialmente respecto de las consecuencias o los legados de las injusticias históricas de la esclavitud africana en las Américas.
2. Organizar en la OEA exposiciones sobre publicaciones afrodescendientes en las Américas, exhibiciones, sobre afrodescendientes en las Américas y de artistas afrodescendientes, e impulsar a través del Museo de Arte de las Américas a establecer relaciones de cooperación con museos sobre afrodescendientes o africanos.
3. Apoyar a los Estados miembros, con la colaboración de organismos internacionales, regionales y universidades, para la inclusión de la Historia de África y la población afrodescendiente en las Américas, del combate al racismo, la discriminación racial e intolerancia, y del enfoque intercultural en la currícula educativa.
4. Visibilizar los aportes culturales, económicos, políticos, sociales de la población afrodescendiente al progreso de la región.
5. Analizar la creación de un Centro de Memoria Histórica en la región.

Objetivo 2:

1. Impulsar campañas para enaltecer la cultura y los aportes culturales, económicos y sociales de la población afrodescendiente.
2. Promover la inclusión de la Historia de África y de la población afrodescendiente, del combate al racismo, la discriminación racial e intolerancia, el enfoque intercultural o étnico educativo en los currículos educativos.
3. Promover el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial afrodescendiente.
4. Incentivar la inversión y formalización de Centros de Investigación de la Cultura Afrodescendiente.
5. Procurar la implementación de los programas educativos dirigidos a visibilizar positivamente el aporte de los afrodescendientes como protagonistas en la construcción de las naciones de la región y sus contribuciones económicas, políticas, sociales, culturales e históricas al desarrollo.

6. Promover la recuperación, recolección y divulgación de historias afrodescendientes, en particular de las de mujeres, que visibilicen y den voz a sus aportes en las comunidades, organizaciones y familias.
7. Fomentar la consideración de medidas especiales, incluidas políticas de acción afirmativa para el acceso a la educación de calidad en todos los niveles para la población afrodescendiente.

(c) Reunión de información

Objetivo 1:

1. Apoyar a los Estados, cuando así lo soliciten, para promover la inclusión de la variable afrodescendiente en los sistemas estadísticos nacionales

Objetivo 2:

1. Recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local, y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de las personas afrodescendientes en las Américas.
2. Promover la visibilización estadística de la población afrodescendiente para la formulación de políticas públicas y el efectivo cumplimiento de los derechos humanos.
3. Promover la realización de diagnósticos sobre las formas actuales de discriminación hacia la población afrodescendiente.
4. Incorporar la variable afrodescendiente en la recopilación de datos estadísticos sobre poblaciones migrantes, refugiados y solicitantes de la condición de refugiado que sirvan como base para establecer políticas públicas para su inclusión económica y social y el efectivo ejercicio de sus derechos.

(d) Participación e inclusión

Objetivo 1:

1. Apoyar a los Estados Miembros en la promoción de políticas públicas para la participación y plena inclusión de la población afrodescendiente en sus sociedades.
2. Promover a través de los Estados Miembros la inclusión de gobiernos locales, localidades, municipalidades u otras con presencia afrodescendiente en el Programa de Modernización de la Gestión Municipal con la colaboración de organismos internacionales y regionales.
3. Promover ante los Estados Miembros, cuando sea pertinente, la observación electoral con enfoque afrodescendiente.

4. Impulsar la participación de los afrodescendientes en el marco de las actividades de la OEA y entre otras: impulsar la inscripción de sus Organizaciones en el Registro de Sociedad Civil, facilitar espacios de diálogo con las organizaciones afrodescendientes, crear un Foro Virtual Permanente de Afrodescendientes de las Américas y facilitar la participación de los afrodescendientes como Actor Social en el Proceso de Cumbres de las Américas.
5. Promover a través de los Estados Miembros Encuentros Internacionales de Alcaldes y de Autoridades Afrodescendientes.
6. Desarrollar procesos de sensibilización que permitan comprender el papel de las políticas públicas en la promoción de la plena inclusión social de la población afrodescendiente en la región.
7. Apoyar a los gobiernos de la región en la elaboración, formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas inclusivas y en el establecimiento de mecanismos de gestión eficiente y eficaz, con especial énfasis en la participación de la sociedad civil afrodescendiente y en la rendición de cuentas.

Objetivo 2:

1. Promover la inclusión de las personas afrodescendientes y sus organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración, formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas, en el establecimiento de mecanismos de gestión eficiente y eficaz y en la rendición de cuentas, a través de los mecanismos de consulta que faciliten su participación.
2. Alentar la formación de liderazgos de la población afrodescendiente y promover su participación política.

II. Justicia

(a) Acceso a la Justicia

Objetivo 1:

1. Impulsar la implementación de las recomendaciones realizadas por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) en su informe Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes en las Américas.
2. Promover el Programa de Facilitadores Judiciales en comunidades con presencia afrodescendiente
3. Incluir el enfoque afrodescendiente en la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Observatorio Interamericano sobre Drogas (OID), y el Observatorio de Seguridad Ciudadana.
4. Incluir el enfoque afrodescendiente en la agenda del Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

5. Promover medidas orientadas a combatir la práctica de perfilamiento racial.

Objetivo 2

1. Tomar las medidas pertinentes para la implementación de las recomendaciones realizadas por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) en su informe Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes en las Américas.
2. Promover instrumentos y canales de cooperación y diálogo entre las fuerzas de seguridad y las comunidades afrodescendientes.
3. Promover la inclusión del enfoque afrodescendiente en los informes al Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)
4. Promover políticas públicas orientadas a brindar un trato equitativo y no discriminatorio que permita la igualdad de acceso al sistema de justicia a las personas afrodescendientes
5. Fomentar la capacitación de los administradores y operadores de justicia y fuerzas de seguridad, especialmente en normativa nacional e internacional de combate a la discriminación étnica- racial y estándares de protección para la población afrodescendiente, para prevenir y erradicar el perfilamiento racial y uso excesivo de la fuerza, en particular, contra las personas afrodescendientes.
6. Fomentar el establecimiento de protocolos de atención en casos de discriminación étnico-racial.
7. Promover y aplicar las medidas orientadas a combatir y sancionar la práctica de perfilamiento racial.

(b) Medidas Especiales

Objetivo 1

1. Promover una política de acción afirmativa para las poblaciones afrodescendientes en los Programas de Becas Académicas y de pasantías de la OEA.
2. Crear una política de acción afirmativa para la población afrodescendiente en todas las actividades de capacitación de la OEA, así como en los procesos de contratación y promoción de funcionarios de la Organización.
3. Instar a la creación de políticas de acción afirmativa para la población afrodescendientes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo la institucionalización de becas para jóvenes afrodescendientes en el programa de pasantías y para abogados afrodescendientes

4. Promover la inclusión del enfoque de género en las políticas de acción afirmativa destinada a población afrodescendiente en el marco de la Secretaría General.
5. Fomentar la creación de un compendio de mejores prácticas de la inclusión de los afrodescendientes en distintas áreas dentro de los sectores público y privado, con especial énfasis en educación y empleo.

Objetivo 2

1. Promover la adopción de medidas especiales, incluidas las políticas de acción afirmativa para afrodescendientes en la administración pública, y alentar la creación de medidas para la contratación y promoción de afrodescendientes en el sector público y privado.
2. Impulsar la adopción de medidas que faciliten la participación política y la igualdad de oportunidades para buscar la elección en cargos de elección popular de las y de los afrodescendientes.

III. Desarrollo

(a) *Derecho al Desarrollo y Medidas de Lucha contra la Pobreza*

Objetivo 1

1. Incluir el enfoque de los derechos de las personas afrodescendiente en las agendas de las Comisiones, Redes Interamericanas, secretarías, departamentos y programas e iniciativas estratégicas de la OEA y en el desarrollo de los trabajos relacionados con la Agenda 2030.
2. Solicitar a la Secretaría General, a través de sus distintos organismos, que incorpore en la agenda de la Organización, diálogos transversales sobre acciones afirmativas de las personas afrodescendientes en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el decenio de las personas afrodescendientes.
3. Saludar la solicitud de reparaciones por algunos Estados Miembros de la Comunidad del Caribe, y promover y facilitar debates sobre el tema entre los Estados Miembros de la OEA.
4. Promover la creación de programas de capacitación de educación financiera con la colaboración de otros organismos internacionales, regionales y sector privado.

5. Apoyar a los gobiernos de la región en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas incluyentes y eficaces con énfasis en la participación de las y los afrodescendientes.

Objetivo 2

1. Fomentar la inclusión del enfoque de los derechos de las personas afrodescendientes en la agenda de las políticas y programas de desarrollo social y combate a la pobreza.
2. Estimular la formulación de políticas públicas para la población afrodescendiente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
3. Impulsar a los Estados Miembros a que incluyan el enfoque de derechos de los afrodescendientes en sus indicadores de país y en sus respectivos reportes sobre la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
4. Promover la inclusión de la población afrodescendiente en los programas de ciencia, innovación y tecnología, comercio y empoderamiento económico, cultura y turismo, desarrollo sostenible y medio ambiente, en particular en comunidades con presencia afrodescendiente.
5. Impulsar la creación de programas de capacitación de educación financiera dirigidos a población afrodescendiente.
6. Fomentar la inclusión de industrias culturales y turísticas en comunidades con presencia afrodescendiente.
7. Fomentar la capacitación sobre el enfoque los derechos de las personas afrodescendientes para funcionarios públicos que trabajan en programas y políticas de desarrollo, incluido el tema de la discriminación múltiple de que son víctimas personas afrodescendientes en situación de vulnerabilidad.

(b) Empleo

Objetivo 2

1. Fomentar la creación de programas de formación laboral en las comunidades con presencia afrodescendiente.

(b) Salud

Objetivo 1

1. Promover el enfoque afrodescendiente en las políticas de salud, e impulsar campañas de promoción salud sexual y reproductiva, en comunidades con presencia afrodescendiente con la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Objetivo 2

2. Fomentar la inclusión del enfoque afrodescendiente en los determinantes sociales de la salud a través de políticas intersectoriales y promover la creación de programas de salud dirigidos a población afrodescendiente.
3. Impulsar programas de promoción de salud sexual y reproductiva, en comunidades con presencia afrodescendiente.
4. Fomentar la creación de Políticas Nacionales de salud teniendo en la necesidad de promover un enfoque de igualdad étnico racial e intercultural
5. Promover la elaboración e implementación de protocolos de atención de salud integral en enfermedades recurrentes no transmisibles, en la población afrodescendiente.

(d) Vivienda

Objetivo 2

1. Facilitar el acceso a vivienda adecuada y digna para la población afrodescendiente especialmente aquella en situación de vulnerabilidad, que cuente con la provisión de servicios básicos.

V. IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

La Secretaría General de la OEA a través de su Secretaria de Acceso a Derechos y Equidad será la responsable de monitorear la implementación de las acciones del presente Plan de Acción, en coordinación con otras instancias del Sistema Interamericano.

La Secretaría General de la OEA colaborará con otras organizaciones, universidades, el sector público y privado para crear sinergias para la ejecución del Plan.

La Secretaría General dará cuenta de los avances de la Organización cada dos años en una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA.

Al finalizar el periodo de vigencia del Plan de Acción se llevará a cabo una Sesión Especial del Consejo Permanente de la OEA para evaluar la implementación del Plan y estudiar la posibilidad de la extensión de su vigencia.

La ejecución de las actividades previstas en este plan estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y en concordancia con la visión estratégica de la OEA.

